



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela  
administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

**AUTORES:**

Bravo Rodríguez, Richard David (ORCID: 0000 - 0002 -7317 -2220)

Tapia Cuevas, Diana Graciela (ORCID: 0000 - 0002 - 9084 -3719)

**ASESOR:**

Mgtr. Vega Colquipisco, Jonatan (ORCID: 0000-0002-9277-0293)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Estudio sobre los actos del Estado y su regulación entre Actores Interestatales y  
en la relación Público Privado, Gestión Pública, Política Tributaria y Legislación  
Tributaria

**LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA**

Derecho público y privado - Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y  
diversidad cultural - Alianzas para lograr objetivos

**LIMA – PERÚ**

**2022**

## **DEDICATORIA**

A Dios, por permitirnos estar con vida, por tener salud, por guiarnos en esta etapa universitaria; A nuestros padres, quienes son el motivo para seguir adelante, por su apoyo incondicional.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradecemos a Dios, por estar presente en nuestras vidas guiándonos por el sendero correcto, por permitirnos tener vida y salud.

A nuestros padres, quienes están apoyándonos incondicionalmente, por su confianza, siendo pilares fundamentales de nuestras vidas, por haber formado personas de bien, con principios y valores, quienes nos motivaron a seguir nuestras aspiraciones, a las personas que formaron parte de este proceso.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

Carátula.....	i
Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento.....	iii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>1</b>
<b>II. MARCO TEÓRICO.....</b>	<b>4</b>
<b>III. METODOLOGÍA.....</b>	<b>11</b>
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudio.....	13
3.4. Participantes.....	14
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	16
3.6. Procedimiento.....	17
3.7. Rigor científico.....	17
3.8. Método de análisis de datos.....	18
3.9. Aspectos éticos.....	19
<b>IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....</b>	<b>20</b>
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>49</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES .....</b>	<b>50</b>
<b>REFERENCIAS.....</b>	<b>51</b>
<b>ANEXOS.....</b>	<b>60</b>

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1: Categorías y subcategorías.....	13
Tabla 2: Participantes.....	15
Tabla 3: Validación de la guía de entrevista.....	18

## RESUMEN

En el informe de investigación se estableció una problemática de nuestra realidad nacional, donde el incumplimiento de las obligaciones tributarias se evidencia en varios sectores del país, afectando así al principio de autotutela administrativa, dicha potestad que tienen los Gobiernos Locales se ve limitada ante los mecanismos legales que utilizan los contribuyentes para omitir su deber ante la administración, ante ello se formuló el siguiente objetivo general el cual fue analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, con el propósito de que los resultados del estudio aporten a nuestra temática planteada.

Por otro lado, respondiendo a los objetivos de la presente investigación se utilizó el enfoque cualitativo, como diseño de investigación la teoría fundamentada, y nivel del estudio descriptivo, lo cual nos brindó obtener como resultado y concluir que, el incumplimiento del deber tributario causa una afectación a la autotutela administrativa, ya que esta tiene ciertos límites legales no pudiendo cumplir con su fin que es ejecutar los actos que emite la administración para asegurar la deuda, es por ello que resulta pertinente modificar la normativa a fin de que los contribuyentes no puedan evadir su deber tributario.

**Palabras clave:** autotutela administrativa, obligación tributaria, cultura tributaria, gobiernos locales, facultad de la administración

## ABSTRACT

In the research report, a problem of our national reality was established, where non-compliance with tax obligations is evident in various sectors of the country, thus affecting the principle of administrative self-protection, said power that Local Governments have is limited before the mechanisms legal that taxpayers use to omit their duty before the administration, in view of this, the following general objective was formulated, which was to analyze how the breach of tax duty affects the principle of administrative self-protection in Local Governments, with the purpose that the The results of the study contribute to our proposed theme.

On the other hand, responding to the objectives of the present investigation, the qualitative approach was used, as the research design, the grounded theory, and the level of the descriptive study, which allowed us to obtain as a result and conclude that the breach of the tax duty causes a affectation of the administrative self-protection, since it has certain legal limits, not being able to fulfill its purpose, which is to execute the acts issued by the administration to insure the debt, which is why it is pertinent to modify the regulations so that taxpayers cannot evade their tax liability.

**Keywords:** administrative self-management, tax obligation, tax culture, local governments, faculty of administration

## I. INTRODUCCIÓN

El actual estudio de investigación se desarrolló en base a la temática seleccionada, tiene como título, "Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020", es así que empezamos haciendo una delimitación sobre la realidad problemática propuesta a indagar, en donde analizamos el rol que cumple la administración tributaria de los Gobiernos Locales para la óptima realización del deber tributario de parte de los ciudadanos, y si es que éstos últimos efectivamente concretan su deber ante la administración.

En el trayecto lato por el que se ha desarrollado la historia, la relación que tenía el tributo con las personas siempre fue de una manera que los individuos lo consideraban como una carga impuesta por las más altas autoridades que tenían el poder sobre un dicho territorio. Tal es así que, en la edad antigua, el tributo se originó como símbolo de dominación sobre la población más endeble, por el cual los emperadores o gobernantes imponían dicha obligación dando muestra de su poder en la tierra que estaba bajo su soberanía.

Por otro lado, la administración pública como parte de sus facultades que son inherentes al propio Estado, tenemos que esa potestad de la cual dispone para exigir el cumplimiento a los administrados sobre derechos y obligaciones que tienen con la autoridad administrativa, se manifiesta en la autotutela administrativa. En un contexto sobre el derecho comparado, el autor Galindo (2016), en su estudio de investigación para obtener la jerarquía académica de abogado, nos señala que, bajo el principio de autotutela administrativa, la administración tiene una clase de potestad por la cual impone su disposición hacia el administrado, razón por la cual fundamentado en derecho, poder así declarar y ejecutar sus propios actos administrativos, sin la obligación de poder acudir a los órganos jurisdiccionales para poder hacer efectivo dichas obligaciones.

Por otra parte, en el ámbito nacional, es importante mencionar que el cumplimiento del deber tributario de los tributos respecto a los Gobiernos Locales, no se da de manera uniforme en todo el territorio de nuestra nación, ya que la idiosincrasia de la población con respecto a tener una óptima cultura tributaria para el bienestar de los servicios y la comunidad del país, no es tomada con la seriedad que se debe, o en muchos casos omiten con cumplir dicha obligación teniendo como efecto que la

administración tributaria del Estado ejerza su potestad coercitiva para hacer cumplir con las disposiciones y herramientas legales que les ofrece el derecho positivo.

Del mismo modo, a nivel local, la problemática existente sobre el cumplimiento del deber tributario se hace extensivo con mayor énfasis en los Gobiernos Locales, ya que los tributos por los cuales los contribuyentes están obligados a cancelar en los periodos dispuestos por la administración, no son efectuados por diversas razones, motivo por el cual los Gobiernos Locales están facultados a exigir el cobro de las acreencias bajo el principio de autotutela administrativa, pero que en la realidad muchas veces a pesar del poder de ejecutar sus propios actos administrativos para así dar cumplimiento con la obligación adeudada, no se llega hacer efectivo en la totalidad de los casos.

Asimismo, dada las circunstancias por el problema de la pandemia covid-19 en donde gran parte del año 2020, se hizo más dificultoso el cumplimiento de las obligaciones, ya que muchas personas terminaron perdiendo sus empleos, esto ocasionó un duro golpe en la economía de las familias, así como también el avance de los contagios que ocasionaron tanto pérdidas económicas como de vidas humanas, se hizo difícil tener personal adecuado por parte de los Gobiernos Locales, para poder asegurar la realización del deber tributario de parte de los ciudadanos.

Es por ello, como **problema general** planteamos, ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020?, asimismo, como **problema específico 1**, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?, y **como problema específico 2**, ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?.

Por otro lado, la presente investigación se justifica desde la siguiente perspectiva, como **justificación teórica**, en la investigación se pretendió nutrir de conocimientos, respecto a las dos categorías que son el deber tributario, y el principio de autotutela administrativa, dichas categorías cumplen un rol fundamental en la elaboración de la investigación, por principio de autotutela es importante

señalar que es una facultad coercitiva que tiene la administración pública, que sin duda alguna, causa una gran diferencia con los administrados, en cuanto al deber tributario nace de una obligación que tienen los contribuyentes y estas categorías se conectan entre sí, como **justificación metodológica** es relevante la investigación porque permitió aplicar ciertos métodos de estudio que aporte conocimientos en la materia, debido a su amplia investigación de revistas indexadas, artículos, etc. Siendo así que será de mayor utilidad para posteriores investigaciones referente al tema, como **justificación práctica**, se identificó la carencia de un deber tributario en las municipalidades, todo ello en causa de una deficiente cultura tributaria, es así que se plantea dicha investigación para la mejora continua de recaudación de tributos.

En ese sentido, como **objetivo general** tenemos: Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, por otro lado, como **objetivo específico 1**: Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales, como **objetivo específico 2**: Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales.

Asimismo, se estableció como **supuesto general**, que el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, debido a que en muchos casos los contribuyentes utilizan argucias legales para dilatar los procedimientos y no se haga efectivo el cobro de los tributos perjudicando así en la economía de la administración. Por ello como **supuesto específico 1**, se estableció que, la carencia de cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales, es así que se propone implementar charlas para capacitar al contribuyente y generar una mejora en la educación respecto a la tributación responsable. En ese mismo contexto se estableció como **supuesto específico 2**, la correcta verificación de la capacidad contributiva se garantiza mediante el control periódico como parte de las funciones de la administración tributaria denominada fiscalización tributaria, tomando en consideración la situación económica y personal de cada contribuyente, respetando el secreto tributario, y cumpliendo técnicamente con la hipótesis de incidencia tributaria.

## II. MARCO TEÓRICO

En el presente apartado expuesto se realizó una exploración de artículos científicos, tesis, entre otras fuentes documentales que tienen relación con las categorías de la investigación, dicho esto, empezamos a precisar los **antecedentes** a nivel nacional e internacional, los cuales son fundamentales ya que contienen las teorías de los autores que nos sirvieron para poder sustentar y describir acerca de la temática planteada.

Es por ello que, a **nivel nacional**, García (2019), por intermedio de su tesis cuyo título es “Autotutela de la Administración Pública y su relación con los Procedimientos Administrativos Sancionadores en la Municipalidad Provincial de Huaura - Año 2017”, cuya finalidad principal fue, determinar el nexo que existe entre la autotutela de la entidad estatal y los métodos administrativos punitivos, por otro lado, en relación a la metodología de investigación es no experimental, descriptivo. Asimismo, a fin de encuadrar el recojo de información se hizo uso del cuestionario y análisis de documentos. Es así que, se concluyó evidentemente que la autotutela de las entidades estatales se manifiesta cuando se incumple con acatar los actos contenidos en la legislación, permitiéndole accionar a la administración de manera coercitiva.

Por su parte, Iglesias y Ruiz (2017), mediante su tesis titulada “La cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales de la ciudad de Tarapoto año 2016.” Su objeto principal, fue puntualizar en qué medida el deber fiscal se relaciona con la instrucción tributaria, en conexión de los arbitrios municipales, en ese sentido referente a la metodología del presente estudio, es de diseño no experimental, tipo correlacional, y mediante el acopio de datos se efectuó un formulario a los diversos ciudadanos en ejercicio del instrumento utilizado y ello se desenvuelve en cimiento de cada uno de los índices, y concluyeron que la conexión existente entre cultura tributaria es de 29.8% en cuanto a discernimiento de tributos (arbitrios) de la misma localidad, evaluando valores, normativa.

De otro lado, Chávez y Tadeo (2014), en su tesis “Cultura Tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en el mercado modelo de Huancayo”, cuyo fin fue, precisar el impacto del deber fiscal en el cumplimiento de la educación tributaria en el centro de abastos “modelo” de Huancayo. Por otro lado, respecto a

la metodología fue el diseño correlacional, además en cuanto a los instrumentos de recolección se utilizaron, encuesta, observación directa, y análisis de documento. Y concluyeron que, en cuanto a cultura tributaria existe un menor grado y ello influye de forma negativa en la ejecución de obligaciones tributarias en dicho centro mencionado en líneas anteriores, por tanto, se evidencia una evasión tributaria.

Es así que, a **nivel internacional**, Ramo (2020), por medio de su tesis titulada “Cultura tributaria como estrategia para prevenir el incumplimiento de los deberes formales en las microempresas de la parroquia Simón Plata Torres de la ciudad de Esmeraldas”. Sostiene como objeto principal, examinar el grado de educación tributaria de los pequeños empresarios en un templo religioso de la localidad de Esmeraldas, en concordancia con el deber tributario como contribuyentes responsables. Asimismo, el enfoque del estudio fue cuantitativo, con una metodología inductiva y diseño no experimental. La autora concluyó que los pobladores estudiados poseen un rango bajo en el cumplimiento de sus deberes tributarios, por consiguiente, gran parte de estas personas son pasibles de ser sancionados pecuniariamente ocasionando un déficit en las arcas del fisco en el Estado (p. 26).

Mientras tanto, Tene (2019), a través de su tesis, la cual tiene como título “Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes del mercado Gran Colombia de la ciudad de Loja”. En donde se tuvo como objetivo primordial, comprender el grado de educación tributaria y de qué forma incide en la realización del deber tributario del mercado en mención. Por otro parte, la metodología utilizada fue mediante un enfoque cuantitativo, asimismo, la técnica de investigación aplicada para recolectar datos fue a través de la encuesta. Para terminar la autora concluyó que la realización del deber tributario de los mercaderes del lugar público de venta de mercancías Gran Colombia ubicado en la localidad de Loja, se efectúa de manera parcial, puesto que hay un nivel alto de contribuyentes que no ejecutan sus obligaciones tributarias con el gobierno (p. 136).

Por otro lado, Vega (2015), mediante su tesis denominada “La extralimitación estatal de la autotutela administrativa en materia tributaria”. Tiene como objetivo analizar los límites de acción que tienen los funcionarios de la administración tributaria dentro de la figura de la autotutela administrativa. Además, el estudio fue

de naturaleza cualitativa, con diseño metodológico descriptivo, usando herramientas de estudio y técnicas como la recopilación de información. La graduanda concluyó que la autotutela administrativa es una potestad regulada en el ordenamiento jurídico de cada nación, en donde la administración tributaria de las entidades públicas tiene el aludido poder bajo el título de ejecución coactiva procedimental (p. 156).

En ese sentido, en el presente estudio se hizo uso de una recopilación de fuentes analizadas en artículos indexados, que sirvieron para el constructo del conocimiento y fundamento de nuestras **bases teóricas**, en donde mencionamos los siguientes, como primera está el **deber tributario**, para lo cual citamos a Berardi (2015), quien nos menciona que, la obligación tributaria nace producto de una ley, por ende tiene una vigencia en el tiempo, y su cumplimiento es necesario para el desarrollo de un Estado (p. 7); por otro lado, Masbernat (2017), nos dice que la obligación tributaria, nace mediante una ley, sin evidenciar el contexto de aspecto autoritario, y preconstitucional, es así que en ejercicio de la potestad tributaria, es el Estado quien hace proceder dicha obligación, es por ello que, dicho tributo que deberá pagar el obligado, conocido como contribuyente, tiene que cumplirlo (p. 235); en tal sentido, Durán y Arbieto (2019), en cuanto a la deuda tributaria hacen mención que las autoridades tributarias deben exigir el cobro de las obligaciones, y que los contribuyentes deben tener en cuenta el aporte que originan al fisco cumpliendo su deber (p. 138). Asimismo, Jagrič, Lešnik, Grbenic, y Jagrič. (2019), precisan que, la obligación tributaria, en relación al cumplimiento de esta, la legalidad se convirtió en un elemento indispensable para una correcta eficiencia de un sistema tributario (p. 30); ahora bien, Tueros (2017), hace alusión a la obligación tributaria, resaltando que la finalidad es la cancelación y corresponde al contribuyente dicho deber (p. 10).

En relación a la siguiente teoría, tenemos a la **cultura tributaria**, donde Asgharpour, Pourkiani y Addolmajid (2019) nos mencionan que, en relación a la cultura tributaria es una combinación de creencias y acciones realizadas por personas, y de acuerdo a ello aprendemos sobre nuestro deber como contribuyentes, y que papel debemos desempeñar en el sistema tributario. Es así que al financiar el gasto público a través de los ingresos fiscales es uno de las

cuestiones que ha sido considerada por el gobierno en los últimos años en el desarrollo de países (p. 150); por otro lado, Loayza, Mamani, y Bernedo (2020), mencionan en cuanto a la cultura tributaria, que debería de ser parte del cambio en los ciudadanos, y no una estrategia, para recaudar dinero y se considera que es importante desarrollar dominio propicio de conocimientos, para que de esa forma se mejore la percepción e incrementa el nivel favorable de actitudes en referencia a tributación (p. 73); por otra parte, Chía, Gómez, López, Porras (2018), señalan que al implementar este tipo de estrategia llamada cultura tributaria, generarían beneficios desde la infancia, enfocándose en el valor de los bienes públicos, entre otros, y esto implica el compromiso por parte de todos los que forman parte de la sociedad, siendo así un pilar fundamental para diseñar la cultura tributaria (p. 26).

Asimismo, la autora Olano (2016), nombra que la Educación Tributaria es un sistema de cognición el cual es el contenido del estudio de la ley del sistema tributario. Y ello se da con el fin de cultivar la capacidad de explicar la importancia de la política tributaria en el nuevo modelo socioeconómico y cómo implementar la ley a medida que cambia el país (p. 7); además, Valdez y Martínez (2018), hacen referencia que una educación es el origen para el bienestar del país, por ende, es primordial, que exista una reflexión en cuanto a pago de tributos, por parte de los ciudadanos, es así que podría ser un mecanismo que facilite el cumplimiento del deber, por ende, es recomendable que se inicie una cultura tributaria, desde la educación según el nivel que corresponda (p. 95).

Ahora bien, en cuanto a otra de las bases teóricas, mencionamos a la **capacidad contributiva**, en donde el autor Armijos (2021), indica que la capacidad contributiva, es visto como un soporte importante para que se dé el tributo, viéndolo desde una perspectiva de principio como tal, es concebida en el régimen tributario, por diversas funciones, una de las cuales, es que está dirigida a un rasgo económico de personas pueden ser jurídicas y naturales, asimismo tiene un carácter orientador en cuanto a las actividades del legislador, reconociéndolo como un sistema progresivo de tributos (p. 159); de igual forma, Hernández (2017), señala que la capacidad de pago es completamente indiferente en relación a la capacidad de utilizar un sistema, siendo así que se entiende como una herramienta eficaz para poder evaluar el grado una carga tributaria, que va de acuerdo a la

capacidad que tienen los contribuyentes (p. 166); además, Viar (2019), sostiene que la capacidad de pago es el potencial de contribuir al gasto público que los legisladores atribuyen a un tema en particular (p. 103). Por ende, Salassa (2016), nos indica que, la mayoría de ciudadanos, reflejan una capacidad contributiva, de esta manera están llamados a cumplir con el estado, visto así, la capacidad contributiva viene a ser la capacidad de manifestación económica (p. 1019).

Por otro lado, Catariño y Adosinda (2016), deducen que, al culminar valores de progresividad, redistribución, la tributación involucra distintos aspectos, según la capacidad contributiva del contribuyente (p. 737); del mismo modo, Ameri y Robson (2019), señalan que, el principio de capacidad contributiva está relacionado al principio de equidad, ya que el objetivo es lograr una justicia en la tributación, mediante la recaudación de tributos conforme a sus ingresos, y de esta manera se estaría respetando dicha capacidad (p. 2).

Por otro lado, conceptualizando la teoría **principio de autotutela administrativa**, según Enteiche (2014) nos dice que, es la exención contenida en la ley que, ante el incumplimiento de una acción perjudicial, autoriza a la administración pública imponer su fuerza o potestad coercitiva, con la finalidad de satisfacer determinados patrimonios legales (p. 178); por otra parte, García (2019) indica que, “[...] una de las cualidades que presentan los actos de la administración pública es la conjetura de licitud de sus acciones, derivados de la autotutela declarativa, y además, radica en la aplicación de esas pertinentes acciones que nacen de la autotutela ejecutiva” (p. 88). Asimismo, Villacreses (2019), nos señala que, “el principio de autotutela administrativa es una potestad que tiene el Gobierno a través de sus órganos y entidades públicos con respecto a diferentes personas, con el fin de dar cumplimiento y ejecutar sus propias acciones sin la obligación de recurrir a la Entidad Judicial [...]” (p. 229); así también, Sánchez (2016) nos manifiesta que, “[...] la Administración cumple un rol protector respecto al interés estatal frente a los obligados, otorgando un rol tuitivo por sí misma, en consecuencia, esta potestad de la administración se manifiesta bajo la autotutela administrativa, defendiendo los intereses generales a través de la ejecución obligatoria y coercitiva de sus propios actos [...]” (p. 269).

Igualmente, Almeida (2019) nos expresa que, la administración pública tiene el derecho a mantener la protección de los bienes estatales, y asegurar el óptimo desempeño de las funciones que le otorga el Estado, para preservar el interés público sin la necesidad del poder tuitivo judicial, este poder de protección se deriva del principio de autotutela administrativa [...] (p. 103-104).

Ahora bien, pasaremos a definir la **facultad de la administración tributaria**, según Valdivia (2014) nos dice que, esta facultad que posee la administración consiste en utilizar los mecanismos legales para la determinación, exigibilidad y cobro de las obligaciones por parte de los contribuyentes, asimismo, interpretar la normativa contenida en la legislación pertinente a fin de ejercer su potestad de manera restrictiva, respetando los límites constitucionales contenidos en la ley (p. 48-49); asimismo, Martínez (2015) nos señala que, “[...] es la potestad que el Gobierno otorga a las instituciones estatales pertinentes, con la finalidad de poder determinar la obligación tributaria de los contribuyentes, a través de la conveniente liquidación a fin de poder requerir el pago de las obligaciones pecuniarias liquidadas, y ésta facultad concedida a la administración no puede ser exorbitante en el sentido de no transgredir los derechos que por ley gozan los administrados, tal como lo es la institución de la prescripción, con la finalidad de respetar la seguridad jurídica y los principios del derecho [...]” (p. 70); ante ello, Hernández (2014), manifiesta que, la facultad de la administración radica en la autonomía, la cual se puede conceptualizar como la competencia jurídica garantizada al Gobierno Local, que le autoriza representar a la colectividad que abarca en su territorio, y que además, le concede la atribución para diligenciar de manera responsable y autónoma, con el fin de satisfacer el bienestar común y el interés general de la comunidad local [...] (p. 121).

Por otro lado, Pavlova-Banova (2018), nos señala que, si bien es cierto la administración de los Gobiernos Locales gozan de autonomía para poder ejercer sus facultades sobre sus territorios, éstas dependen en gran parte del gobierno central, ya que el gasto público transferido muchas veces no es el suficiente para poder desempeñar de manera eficiente esa facultad que le otorga el Estado, es por ello que en muchas ocasiones la autogestión local no logra tener una autonomía

fiscal óptima para lograr satisfacer y mejorar el desarrollo de la calidad de vida e intereses generales en la comunidad (p. 13-14).

Para finalizar, definiendo a la última base teórica, la cual mencionamos al **debido procedimiento**, según el autor Huapaya (2015) nos indica que, el debido procedimiento es de uso general y que tiene alcance a toda clase de procedimiento en etapa administrativa en donde se tomen determinaciones que tienen por fin modificar el ámbito de los intereses legales de los administrados, por tanto en procedimientos propios como el tributario u otros contenidos en las normas especiales, serán utilizados los preceptos legales pertinentes al principio del debido procedimiento, a fin de garantizar una pronta justicia en etapa administrativa (p. 159); en esa misma línea Hausner (2015), nos señala lo siguiente, los actos de las entidades estatales deben darse siempre respetando los derechos constitucionales, ya que esto es una manifestación del debido procedimiento, en donde el órgano estatal debe garantizar que los procedimientos administrativos ofrezcan la protección necesaria a los administrados (p. 1950); por su parte Obando (2016) nos manifiesta que, [...] en todas las fases de las acciones que realice la administración tributaria, se tiene la obligación de efectuar las garantías propias al debido procedimiento, ya que esta institución que tiene relevancia constitucional posibilita que en sede administrativa se otorgue la protección al derecho de seguridad jurídica y demás derechos inherentes al favorecimiento de la justicia y legalidad de las partes en el proceso (p. 218). En esa misma línea, Santiago (2016), indica que, [...] el debido proceso legal exige el cumplimiento de los principios fundamentales del derecho, y de los institutos legales de donde emana la norma, a fin de garantizar el marco constitucional del Estado [...] (p. 176).

Para terminar, en relación a los **enfoques conceptuales**, mencionamos a los siguientes: **determinación de obligaciones tributarias**, la cual consiste en que la administración a través de su potestad comprueba el origen del hecho generador y señala la cuantía de la obligación. Por otro lado, la **autotutela declarativa** es la presunción válida de los actos administrativos emitidos por la administración frente a los contribuyentes; además, la **autotutela ejecutiva** podemos definirla como la atribución emanada de la ley que posee la entidad estatal para ejecutar sus propias declaraciones, sin ser necesario acudir al órgano jurisdiccional.

### III. METODOLOGÍA

En el presente capítulo se dilucidó aspectos de importancia que contribuyó al presente informe utilizando un adecuado marco metodológico, siendo así que nuestro enfoque de la investigación en mención, es de enfoque cualitativo, en vista que, Hernández, Fernández y Baptista (2014), hacen alusión a que se hace uso del análisis y recolección de datos, para que se pueda pulir las interrogantes que puedan surgir durante la interpretación (p. 7).

Siendo así que el enfoque cualitativo según Nizama y Nizama (2019), aportan un concepto interesante, en donde menciona que estas investigaciones con enfoque cualitativo, son eficaces para temas actuales, y también para ser utilizados en investigaciones no solo de pregrado si no también postgrado (p. 71).

#### 3.1. Tipo y diseño de investigación

En este apartado se empleó el tipo de investigación reconocida como **básica** al actual estudio, en donde también recibe la denominación como investigación dogmática, pura o teórica. El fin de este tipo de estudio es exponer nuevos conocimientos o bases teóricas, así como también poder acrecentar los ya existentes. Dicho esto, las propiedades mencionadas en este tipo de estudio nos ayudaron a fundamentar y fortalecer los criterios de la presente investigación, en donde se describieron y desarrollaron aspectos de cada una de nuestras categorías pertinentes a nuestra temática, **“Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020”**, todo ello será posible mediante la recopilación de información por medio de la herramienta de recojo de datos que fue contribuida por los especialistas en el tema del estudio actual, de igual forma, fue de gran aporte la documentación analizada de la doctrina, artículos de revistas indexadas, jurisprudencias, normativa nacional, entre otros documentos pertinentes. Así pues, que Valencia y Marín (2018), nos indican lo siguiente respecto a la investigación teórica, son nuevos conocimientos desarrollados que sirven como aportes para dar solución a una problemática en la sociedad, en base a la construcción de nuevas teorías o contribuir con otras preestablecidas brindando validez en las respuestas obtenidas a los acontecimientos sociales en la actualidad (p. 19).

Por otro lado, en relación al diseño del presente estudio, utilizamos el de **teoría fundamentada**, el cual consiste en realizar una planificación oportunamente elaborada de manera sistematizada con la finalidad de poder reunir información relevante que conteste a nuestra temática contenida en las categorías y sus propiedades o subcategorías, lo cual generará teorías sustentadas para ilustrar mejor la problemática que genera respecto al incumplimiento del deber tributario, así como los resultados jurídicos que ocasiona la afectación del principio de autotutela administrativa. En relación a ello mencionamos a la autora Cárcamo (2016), quien sostiene lo siguiente, la teoría fundamentada emplea un método sistemático en el enfoque cualitativo, y su finalidad es producir nuevas teorías o incrementar las ya existentes en vista de poder explicar mejor la problemática planteada en un estudio (p. 42).

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

En este subcapítulo de la categoría y las categorías, contribuyeron de forma positiva, en la elaboración del presente informe, siendo así que se consideran como ideas, o hechos trascendentales, que tienen amplia relación con el tema materia de investigación, considerándose también como una cualidad de los fenómenos, que coadyuva a tener una buena organización sobre la realidad, podría decirse como para una aclaración de panorama.

En efecto, las categorías intervinieron en definir el informe de investigación y obtener un concepto de manera metódica mediante las subcategorías en relación a la problemática planteada, siendo así que son consideradas importantes, y primordiales, y en base a los problemas y objetivos, se elaboraron en la guía de entrevista que fueron esquematizadas posteriormente, dado que serán abordados a lo largo de la investigación, de distintas formas, en consecuencia, cumplen un rol considerable, en la elaboración del informe, señalando puntos importantes.

**Tabla 1.**

**Categorías, Subcategorías**

<b>CATEGORÍAS</b>	<b>SUBCATEGORÍAS</b>
<b>DEBER TRIBUTARIO</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cultura Tributaria</li><li>• Capacidad Contributiva</li></ul>
<b>PRINCIPIO DE AUTOTUTELA ADMINISTRATIVA</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Facultad de la administración tributaria.</li><li>• Debido procedimiento</li></ul>

**Fuente: Elaboración propia (2021)**

En tal sentido, en cuanto a la matriz de categorización podemos inferir que es fuente importante en esta investigación que se realizará con el debido cuidado, en vista que fue utilizado como base para identificar la problemática, siendo trascendental, ampliando los ejes temáticos de la investigación, problemas, y demás elementos importantes que contiene. Siendo así, que la matriz en mención está ubicada en el anexo N° 1.

### **3.3. Escenario de estudio**

La actual investigación tendrá como espacio geográfico el departamento de Lima, en específico Lima Metropolitana, la cual está situada en el Perú, ya que gran parte de la presente problemática se desarrolla en los Gobiernos Locales de nuestra capital, siendo así que fueron los lugares en los que se encontró el fenómeno de la investigación, para lo cual se recogió información a fin de desarrollar el estudio en mención, de esta manera, dichas entrevistas que se realizaron a los expertos los cuales ejercen su labor en el ámbito urbano anteriormente señalado, fueron fuente importante, debido a su amplio conocimiento en la materia atendiendo así a nuestras interrogantes.

En este apartado se detalló el campo físico donde yace la investigación con respecto a la temática seleccionada, en donde se hizo una reseña de los aspectos relevantes de nuestra problemática y de las partes que actúan en el presente estudio, estos espacios físicos son conformados por los Gobiernos Locales de la

capital de Lima, puesto que en muchas de estas entidades de la administración pública existe mucho desinterés por parte de los obligados para poder cumplir con sus acreencias, afectando así al tesoro público del Estado y a su comunidad.

Del mismo modo, se realizó la recolección de la información a aquellos expertos en el tema, conformados por abogados, funcionarios públicos y conocedores de esta problemática, utilizando la guía de entrevista como instrumento para recabar la información necesaria brindada por los entrevistados, personas con gran amplitud de experiencia y conocimientos que fueron muy útiles y necesarios para desarrollar de manera óptima el estudio de investigación.

### **3.4. Participantes**

En este segmento, trataremos sobre los participantes, los cuales están conformados por aquellas personas expertas en la materia, y que fueron partícipes de la guía de entrevistas que nos brindaron, ayudándonos a solidificar nuestro estudio en base a la información recabada utilizando la entrevista como técnica de recojo de datos.

En efecto, el estudio de investigación tuvo como especialistas a funcionarios públicos y profesionales independientes con una amplia experiencia laboral en la temática seleccionada, lo cual nos proporcionaron conocimientos y respuestas con el valor necesario que se requiere para desarrollar una sólida investigación.

Los especialistas que participaron en el presente trabajo de investigación constan de funcionarios de los Gobiernos Locales y abogados especialistas en derecho tributario, en derecho administrativo, derecho municipal, entre otros pertinentes. Dicho esto, a continuación, consignamos a los especialistas que fueron parte de las entrevistas.

**Tabla 2.****Participantes**

	<b>ESPECIALISTA</b>	<b>PROFESION/FUNCION</b>	<b>CENTRO DE LABORES</b>	<b>AÑOS DE EXPERIENCIA</b>
1	Jorge Manuel Linares Bustamante	Abogado/ Asesor legal de la Procuraduría Pública	Municipalidad distrital de Comas	20 años
2	Hugo Guillermo Prado Escajadillo	Abogado/Juez	Corte Superior de Justicia de Lima Norte (3° J. de Paz Letrado- Independencia)	11 años
3	Abel Marcial Oruna Rodríguez	Abogado y Contador, Magister en Administración en la Educación y Doctor en Administración / Asesor Empresarial y Docente en Universidades e Institutos Superiores	Gerente de asesoría en Abrecht Group SAC.	15 años
4	Fernández Peralta Vilma Luisa	Abogada/ Asesora legal de la Procuraduría Pública	Municipalidad de Comas/ ex ejecutora coactiva	10 años
5	Manuel Jesús Ypanaque Villanueva	Abogado/ Juez	Corte Superior de Justicia de Lima Norte (1° J. Civil MBJ-Condevilla)	20 años
6	Jesús Alfredo La Matta Ampuero	Lic. en Administración/ Gerente de Administración Tributaria	Municipalidad distrital de San Martín de Porres	21 años
7	Hidalgo Reátegui Humberto	Abogado/ Procurador Público Municipal	Municipalidad distrital de Comas	15 años
8	Mónica Otilia Bejarano Ordoñez	Abogada/Especialista Legal	Corte Superior de Justicia de Lima Norte (2° J. Civil MBJ - Condevilla)	15 años
9	Carlo Mark Vento Osorio	Abogado/Especialista Legal	Corte Superior de Justicia de Lima Norte (2° J. Civil MBJ - Condevilla)	14 años
10	Vicente Apaza Chambi	Abogado/ Ex Procurador Público Municipal	Independiente	17 años
11	Luis Alberto Caycho Delgado	Abogado/ex Asesor Legal de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Callao	Independiente	20 años
12	César Antonio Reátegui Díaz	Abogado/Litigante	Independiente	21 años
13	Dany Miguel Agurto Ramírez	Abogado/Litigante	Independiente	18 años

**Fuente: Elaboración propia (2021)**

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Mediante las técnicas o instrumentos que abordaremos en este subcapítulo, es necesario reconocer la relevancia que tienen, debido a que nos permitirá garantizar la confianza en nuestra investigación, utilizando diversos instrumentos y técnicas que a lo largo de la investigación fueron incorporados, en consecuencia, la información adquirida es fundamental, dado que fue útil para el análisis de la presente problemática de investigación, asimismo, nos ayudó a responder el fenómeno planteado.

En relación a la recolección de datos, Hernández, Fernández y Baptista (2014), nos dicen que, se da en el entorno natural de los participantes, es decir en su vida cotidiana, dado que conlleva a una indagación profunda, la cual se focaliza en obtener ideas nuevas, argumentación, entre otros (p. 397).

En ese sentido, debido a que, en la presente investigación, se realizó una investigación cualitativa, para ello, la técnica que se hace uso es la **entrevista**, es por ello que, según Troncoso y Amaya (2017), nos señalan que, se caracteriza por ser una herramienta eficiente al interior del enfoque cualitativo, que nos permitió realizar una amplia recolección de datos, que benefició en gran medida la investigación realizada por los investigadores (p. 329).

En consecuencia, como instrumento se aplicó la **guía de entrevista**, para lo cual se obtuvo la participación de los especialistas en la materia, aplicando diversas preguntas, que fueron planteadas en nuestros problemas, siendo así que tendrán un alcance significativo, debido a que tienen una extensa trayectoria, en múltiples ramas, siendo así las preguntas realizadas a los especialistas fueron elaboradas de forma eficiente, y preciso para obtener información relevante.

Ahora bien, también se utilizó el **análisis documental**, que consiste en recopilar distintas fuentes de información, para ello se aplicó algunos métodos, siendo así que se elaboró de forma profesional, en el momento que se dan diversos procesos de búsqueda, restauración, e indagación de información.

Asimismo, como herramienta, la **guía de análisis de fuente documental**, en este apartado se abordó lo relacionado al análisis que se obtuvo de la información distribuida en diversos en artículos científicos, revisas indexadas, como

consecuencia se realizó la esquematización de estos documentos, para posteriormente realizar un exhaustivo análisis del contenido, que se aplicó en nuestra investigación.

### **3.6. Procedimiento**

En relación a este apartado, podemos definir al procedimiento de metodología como la organización de un plan analítico en el cual se utilizó de manera sistemática y ordenada para recolectar la información necesaria con la ayuda de las técnicas y sus respectivos instrumentos de la investigación, con la finalidad de responder a la problemática propuesta en el presente estudio. En ese sentido, para poder aplicar una de las herramientas de recojo de información como lo es la guía de entrevistas, se solicitó la autorización a los funcionarios públicos de los diversos Gobiernos Locales, así como también de los que laboran en el poder judicial, y a letrados especializados en la materia con una amplia trayectoria en entidades públicas como privadas, asimismo, se coordinó con los expertos seleccionados para que nos puedan brindar material documental relevante relacionado a la problemática de nuestra investigación, es así que se procedió a utilizar la guía de fuente documental como herramienta para su respectivo análisis, lo cual fue de gran utilidad a fin de contrastarlos con las opiniones proporcionadas por los especialistas para poder realizar el examen detallado de todas estas fuentes recolectadas.

### **3.7. Rigor científico**

Con respecto a este punto, implica que los autores realizaron una investigación con la calidad y ética que responda al rigor científico, esto es pilar fundamental para realizar una óptima investigación con los parámetros que así se exige a nivel científico, asimismo, para demostrar la validez que presentan nuestros instrumentos de recojo de información, solicitamos a 3 profesionales con una vasta experiencia en metodología e investigación científica, a fin de que puedan dar firmeza y credibilidad respecto a nuestras guías de entrevistas, el resultado validado se encuentra en la tabla 3 conforme se aprecia en el presente apartado. Por otra parte, con el fin de poder asegurar una correcta calidad del presente estudio de investigación, se han elegido a profesionales especializados en nuestra temática, los cuales son personas idóneas que nos proporcionaron sus

conocimientos en la materia a fin de analizar sus posturas que nos ayudaron a poder contrastar con las demás fuentes para poder plasmar los resultados que respondan a nuestro estudio de investigación con la credibilidad y solidez que debe tener. En relación a ello, Arias y Giraldo (2011) nos dicen que, el rigor científico se compone de criterios los cuales yacen en las propiedades de la científicidad en una investigación, dentro del enfoque de la investigación, en donde se emplean herramientas metodológicas para poder consolidar la ética y validez que requiere el estudio y así fortalecer los conocimientos y teorías resultantes (p. 512).

**Tabla 3.**

**Validación de la guía de entrevista**

<b>Validación de la guía de entrevista</b>			
<b>VALIDADOR</b>	<b>CARGO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>CONDICIÓN</b>
<b>Esaú Vargas Huamán</b>	Docente de la Universidad César Vallejo	93%	Aceptable
<b>Pedro Pablo Santisteban Llontop</b>	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable
<b>Orlando Juan Márquez Caro</b>	Docente de la Universidad César Vallejo	95%	Aceptable

**Fuente: Elaboración propia (2021)**

**3.8. Método de análisis de datos**

En esta investigación, teniendo en cuenta que se rige bajo el enfoque cualitativo, se hacen uso de los métodos descriptivo, inductivo y hermenéutico, teniendo en cuenta que el análisis de datos es parte de un desarrollo en cuanto se extrajo información significativa de nuestra temática la cual se refiere al incumplimiento del deber tributario y principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales.

Por un lado, **método descriptivo**, mediante este método, citamos a Abreu (2015), quien nos dice que este método nos dará la posibilidad de describir toda la información que se podrá recabar a lo largo de la investigación, de manera concreta, con el propósito de poder abordar el tema más a fondo ampliando la

temática de investigación, haciendo uso de lo obtenido en la recolección de datos, entre las que se encuentra información relevante en torno a las obligaciones tributarias y la autotutela administrativa que son vistos afectados por el incumplimiento del deber tributario de parte de los contribuyentes, haciendo un análisis, interpretación de normas, uso de jurisprudencias, hecho que nos permitió entender el problema generado (p. 208).

Por otro lado, **método inductivo**, en este apartado, San Martín (2018), nos señala que, por medio de este método, se recopilará las contribuciones de los entrevistados, debido a su amplio conocimiento en la materia, por la experiencia que se consolida en el ejercicio de la materia, en vista de que este método propone una fundamentación en forma ascendente que va desde lo general a lo individual, para poder obtener una conclusión del tema (p. 67).

Por último, **método hermenéutico**, al respecto Mauricio (2021), indica que, mediante este método se podrá decir que es el arte de interpretar los escritos y las fuentes, para poder hallar una idea concreta, a través de las opiniones de los entrevistados, y de esta forma obtener una investigación de trascendencia (p. 63).

### **3.9. Aspectos éticos**

El presente estudio se realizó en torno a la ética y los principios morales, siendo extraída de fuentes confiables, en estricto apego a todos los lineamientos señalados por el método científico, apoyándonos en el crecimiento de doctrinas variadas, respetando las directrices instauradas por CONCYTEC, cumpliendo a cabalidad con lo dispuesto, garantizando la autenticidad del estudio, teniendo presente para dicha elaboración las fuentes obtenidas de manera confiable como los son los artículos científicos y revistas indexadas, asimismo se hizo uso del correcto citado de referencias bibliográficas, conforme las normas APA séptima edición.

Siendo así que, los participantes en nuestro estudio, tendrán conocimiento de lo que se busca en esta investigación, considerando los objetivos trazados anteriormente para un análisis previo, manteniendo la confidencialidad, de los documentos, utilizándolo con fines netamente académicos.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el presente apartado describimos los resultados adquiridos por medio de los instrumentos de recolección de datos en donde se empleó la guía de entrevista la cual está compuesta por preguntas que responden a los objetivos de nuestra investigación, interrogantes de las cuales fueron absueltas por expertos en la temática seleccionada que nos aportó de información relevante que nos sirvió para el análisis y desarrollo final de nuestro informe de investigación. En base a ello comenzaremos haciendo una descripción de los datos recopilados en la guía antes mencionada, es así, que respecto al **Objetivo general**: analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, por consiguiente, se plantearon las interrogantes siguientes:

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?

2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?

3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?

Con respecto a la **primera pregunta** propuesta, Ypanaque, Agurto, Bejarano, Hidalgo, Vento, Apaza, Caycho y Reátegui (2022), sostienen que, afecta mucho porque el incumplir con este deber tributario causaría un perjuicio económico en las finanzas públicas de los Gobiernos Locales, ya que en base a la recaudación de tributos es que se puede gestionar la implementación de obras públicas para el beneficio de la comunidad local, asimismo, nos mencionan que el incumplimiento del deber tributario afecta de manera directa al principio de autotutela administrativa, puesto que, los gobiernos locales no pueden hacer cumplir sus propios actos en la vía administrativa y muchas veces tienen que recurrir a la vía judicial a efectos de hacer cumplir su normativa y obligación tributaria.

Por otra parte, Oruna (2022), en su postura señala, siendo que el principio de autotutela implica la revisión de oficio de los actos administrativos para ejercer el

control de aquellos actos que adolezcan de un vicio o nulidad absoluta; asimismo, que el incumplimiento tributario por parte del administrado que luzca viciado muchas veces pasa desapercibido por la autoridad ya sea por falta de idoneidad en los especialistas que integran las gerencias municipales tributarias o por falta de un sistema adecuado de control o por desorden de la misma administración lo que hace que muchos de las infracciones prescriban. Por otro lado, es muy probable que actos de corrupción en el que estén confabulados algunos funcionarios públicos como los administrados afecten el cumplimiento o ejercicio de este principio.

De otro lado, Linares (2022), señala que, el incumplimiento del deber tributario es una consecuencia del menoscabo del principio de autotutela administrativa, es decir, el menoscabo de este principio genera la conducta social de incumplimiento de los deberes cívicos comprendidos en las obligaciones tributarias que tenemos los ciudadanos, y no al revés.

Por último, La Matta, Prado y Fernández (2022), nos dicen que, que la autotutela administrativa es el mecanismo del estado para repeler el incumplimiento tributario, a través de la autotutela administrativa, la administración (en el caso específico, los Gobiernos Locales) pueden accionar directamente contra los deudores tributarios, a través del procedimiento de ejecución coactiva, de tal forma que, no sea necesario que el Gobierno Local tenga que recurrir a la vía judicial a fin de procurar sus acreencias tributarias, permitiendo ahorro de recursos, y permitiendo una cobranza eficaz de los ingresos públicos para beneficio de los contribuyentes.

Como resultado de la **segunda pregunta** propuesta, Ypanaque, Reátegui, Prado, Oruna, e Hidalgo (2022), nos señalan que, el incumplir con el deber de tributar no es más que una clara falta de cultura tributaria que existe en nuestro país, ya que en muchos lugares del Perú la idiosincrasia de la población no es la correcta en relación al hecho de colaborar con el estado pagando sus tributos, asimismo, nos dicen que una de las acciones que se debe tomar desde el gobierno, es creando políticas de estado fomentando e incentivando el cumplimiento de los tributos dándole a conocer a los administrados el beneficio que esta acción deja para el bienestar no solo del mismo contribuyente sino a nivel de la población en general.

Por otro lado, Caycho, Agurto, Fernández, Linares y Apaza (2022), mencionan que, la población no entiende el concepto de lo que es tributo y su importancia para el desarrollo del Perú del que es parte su localidad y que reflejaría en bienestar de ellos mismos y de los suyos; en concordancia a ello la inadecuada administración de los Gobiernos Locales sumado a un alto nivel de corrupción en países como el nuestro no permite que el ciudadano de a pie considere que es beneficioso para él cumplir con su deber tributario.

En esa misma línea, Bejarano y Vento (2022), indican que, el incumplimiento del deber tributario es un problema, ya que depende de esos ingresos para la sobrevivencia de los gobiernos locales, asimismo, esto afecta no solo a los Gobiernos Locales, sino a la misma comunidad, ya que, sin las contribuciones de los ciudadanos, no se darían mantenimientos a los parques, a la seguridad ciudadana y limpieza del ornato público, es por ello que el ciudadano y las mismas autoridades deben ser consecuentes en la contribución y en la buena administración de los tributos.

De otro modo, La Matta (2022), indica que, a) Es una situación problemática en la medida que no permite alcanzar a la administración local sus objetivos de recaudación, b) Genera mayor gasto para la administración generar acciones complementarias que obliguen al contribuyente a cumplir con sus obligaciones a través de ejecución de medidas de carácter coercitivo, c). Ocasiona un efecto negativo sobre la percepción del cumplimiento para otros contribuyentes que si cumplen, desincentivando su puntualidad, y d) Evita se brinden adecuadamente los servicios que brinda el Gobierno Local, afectando el cumplimiento de sus funciones y auto sostenimiento.

En cuanto a la **tercera interrogante** planteada, Ypanaque, Caycho, Reátegui, Linares, Hidalgo, Bejarano, Vento y Apaza (2022), sostienen que, es un mecanismo que está previsto en la norma, que tiene como única finalidad poder dejar sin efecto de manera temporal los embargos que realizan los Gobiernos Locales hasta que haya un pronunciamiento definitivo en la etapa judicial, en ese sentido, este dispositivo legal es usado de manera excesiva por los contribuyentes que no quieren cumplir con sus obligaciones tributarias, desnaturalizando y afectando así a la potestad que ostenta los Gobiernos Locales( el cual es el principio de autotutela

administrativa). Aunado a ello, se frena el intento de estos gobiernos, a través de sus ejecutores coactivos, de recuperar importantes acreencias y que estos a la vez, sirvan para mejorar la calidad de vida de los administrados, ya que, el solo cargo de recepción de la demanda de revisión judicial, suspende la ejecución coactiva y no es necesario esperar a que el órgano jurisdiccional admita la demanda. En consecuencia, es obvio que dicha demanda afecta la autotutela administrativa.

A diferencia de ello, Oruna (2022), considera que es al revés, los gobiernos municipales en la mayoría de los casos luego de culminar el proceso contencioso tributario que es contrario al deudor tributario pasan automáticamente el caso al ejecutor coactivo para que en el acto y sin esperar el plazo de tres meses (para la demanda contenciosa administrativa) ejerzan las medidas coactivas perjudicando al administrado que se ve en la imperiosa necesidad de ejercer la demanda en revisión para detener los actos arbitrarios de la municipalidad. Por lo indicado, son los mismos gobiernos locales que con este actuar conspiran contra el cumplimiento razonable de este principio y de muchos derechos de los ciudadanos y contribuyentes sean personas naturales o jurídicas.

Por otro lado, Agurto y La Matta (2022), expresan que, no se afectaría, puesto que, como parte de los procedimientos vigentes es perfectamente válido que una vez agotada la vía administrativa ésta pueda ser revisada judicialmente sin que ello afecte o interfiera con el accionar de los Gobiernos Locales por mantener cada instancia su autonomía, siendo parte de la dinámica del Estado que a través de diferentes instancias se logre resolver las controversias. Asimismo, generalmente se recurre a la revisión judicial en aquellos casos que se quiera dilatar la ejecución de algún mandato de la administración, correspondiendo al Gobierno Local tomar las acciones que eviten llegar a estas situaciones con anticipación.

En esa misma línea, Prado (2022), señala que, un proceso judicial como el señalado no tiene una afectación a la autotutela administrativa; no obstante, se encuentra una vulneración a dicho principio cuando el citado mecanismo legal es utilizado indebidamente o con temeridad por los litigantes. En la práctica se puede apreciar que en muchos casos se presentan sucesivas demandas de revisión judicial por una misma deuda, con la finalidad de suspender los procedimientos de cobranza coactiva. Asimismo, el numeral 23.3 del artículo 23 de la Ley N° 26979,

señala que la sola presentación de la demanda de revisión judicial suspenderá automáticamente la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva, siendo que, a fin de suspender el procedimiento, muchos abogados presentan demandas sin la debida fundamentación fáctica y/o jurídica, o incluso sin la presentación de tasas o medios probatorios, bastando con su presentación para solicitar la suspensión del procedimiento de cobranza.

Para finalizar, Fernández (2022), nos dice que, el gran problema que tenemos en Perú es la corrupción y esto a nivel municipal, se llevan procesos y estas demandas se pierden por una mala notificación, y curiosamente continúan procesos administrativos mal hechos, que cuando pasa a nivel judicial se pierde este tipo de casos, es importante reforzar los controles de fiscalización desde adentro, a los empleados que notifican, capacitar y sancionar; casualmente los que incumplen son inmobiliarias, o empresas que interponen este recurso perjudicando el cumplimiento de tributos, no cree que este mal presentar el recurso, lo que está mal es el procedimiento, está mal llevado, notificaciones mal hechas, la corrección sería un control de calidad de las notificaciones, por otro lado es también la inestabilidad cambian funcionarios y estos traen su gente, no hay un proceso de continuidad en el trabajo que es muy importante.

Por otro lado, respecto al **Objetivo específico 1**: determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales, por lo tanto, se enunciaron las siguientes preguntas:

4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?

5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?

Como resultado de la **cuarta pregunta** propuesta, Ypanaque, Caycho, Prado, Reategui, Hidalgo y Bejarano (2022), nos dicen que, la cultura tributaria incide en el debido procedimiento de los Gobiernos Locales, debido a que, si bien es cierto

la cultura tributaria es el conjunto de buenas prácticas de tributación, que deben tener todos los ciudadanos para el beneficio del desarrollo de un país, esta incide en el sentido que muchos de los funcionarios y colaboradores de los Gobiernos Locales, deben ser capacitados para promover la buena conciencia tributaria, el respeto al debido procedimiento, la educación tributaria, la importancia del cumplimiento y la necesidad de valorar principios éticos que propicien el buen vivir en la comunidad, todo lo cual se traduce en un comportamiento que implique responsabilidad ciudadana, para mejorar el buen funcionamiento de los procedimientos de la administración tributaria, en sus diversas instancias, porque si la cultura refleja un accionar de conducta formal, propia y sobre todo la educación en todo acto dentro de un marco de respeto, la misma que en un gran porcentaje no se sitúa en nuestra realidad actual. Aun cuando el desarrollo de la cultura tributaria por parte de los administrados ocasiona evidentemente el incremento sustancial de los recursos con los que cuenta la administración municipal y a su vez, puede traducirse entre otros beneficios, en la mejora sustancial en la ejecución de obra por parte de los Gobiernos Locales, pues el cumplimiento del deber tributario hace que funcione correctamente el debido proceso, que se respeten los derechos de los administrados.

Por otro lado, Agurto (2022), manifiesta que, la cultura tributaria afectará la Gestión de los Gobiernos locales, pero los procedimientos de los Gobiernos Locales son dispuestos por los mismos Gobiernos Locales sujetos a la normatividad vigente pero también a la realidad de su población, de ahí que si no existe un estudio adecuado de la problemática en los distritos los Gobiernos Locales podrían estar ellos mismos complicando su accionar con procedimientos que no se ajusten al derecho y que distancie más a sus ciudadanos de entender el ¿Por qué tributar? y ¿Cómo?.

De otro modo, Fernández (2022), indica que, la cultura tributaria, que se ve reflejada en como la comunidad, ve a los funcionarios, de que serviría una educación o sensibilización a los administrados si no se ve una tarea efectiva contra la corrupción, el administrado percibe que recibe un mal servicio y por ello no debe pagar, en caso de SUNAT es diferente, ya que ellos han ajustado control en las

notificaciones, creo que eso es lo que falta ajustar y obviamente debe ir acompañado de sensibilización.

Por otro lado, Oruna (2022), sostiene que, la cultura tributaria no solo debe comprender la voluntad de pago de los tributos, sino la fiscalización de la ciudadanía de la buena disposición de los fondos públicos en beneficio de la comunidad, mencionando que, en la administración pública son muy pocos los profesionales que manejan el tipo de especialidad en tributario, lo que conspira con el cumplimiento de un debido procedimiento y sobre todo porque la percepción del ciudadano es que siempre se está en contienda contra el estado.

Por otro lado, La Matta (2022), tiene una opinión distinta, en la que considera que la cultura tributaria en los gobiernos locales no tiene incidencia en el debido procedimiento porque está en función de otras variables.

Por otro lado, Vento, Linares, Apaza (2022), sostienen que la cultura tributaria incide en el debido procedimiento de los Gobiernos Locales, cuando existe un bajo nivel de recaudación en dichas entidades, creando insuficiencia y a veces pésimas estrategias para hacer cumplir con el pago de sus tributos a los contribuyentes. Es por ello que se debe concientizar a los ciudadanos con mayores estrategias para el cobro de los impuestos. Que ello es la base para el sostenimiento y recaudación de los gobiernos locales, es esencial en toda sociedad, moldear el pensamiento, el comportamiento, y la imagen, de manera que el sujeto pasivo, es decir el contribuyente pueda cumplir de forma voluntaria aportar con las obligaciones tributarias, para ello entre otros, el área de administración tendrá que distribuir folletos de las bondades y beneficios de cumplir con sus obligaciones tributarias, asimismo deberá realizar campañas presenciales en las universidades, institutos y colegios, siendo importante culturizar al ciudadano, indicándole que todos debemos pagar nuestros impuestos, sin excepción, ninguno debe estar exceptuado de pagar sus impuestos, a fin de llevar adelante la cultura tributaria, es por ello que se tendrían que cambiar leyes y como también aprobar otras.

En relación a la **quinta pregunta** planteada, Ypanaque, Oruna y Linares (2022), indican que, este es un tema muy relevante a nivel nacional, y que el gobierno debe planificar políticas de estado que perduren en el tiempo para ir concientizando de

manera progresiva a los ciudadanos sobre lo trascendental que es cumplir con sus obligaciones tributarias para el desarrollo del país. Es así que el Estado a través de los Gobiernos Locales deben realizar charlas enseñando que la tributación es una buena práctica para beneficio de la comunidad, asimismo, las municipalidades deben fomentar mediante campañas a través de las redes sociales con las diferentes escuelas, universidades e institutos de sus localidades, teniendo un trato directo con los profesores y alumnado, capacitándolos de manera didáctica sobre tributar de manera responsable, empezando por la educación, incluso incluir en la currícula de estudio, el tema en mención, si los docentes de los colegios tanto estatales como privados fomentan en los niños el conocimiento de los destinos de los tributos y el bienestar que produce contribuir solidariamente entonces se edifica el paradigma de la bondad en el entorno familiar o local. Pero ello debe ir aunado con los ejemplos positivos que los gobiernos locales y el central propendan para convencer al ciudadano de tributar,

En su opinión, Reátegui, Caycho y Vento (2022), nos mencionan que se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de tributos, en primer lugar interiorizar el deber de los ciudadanos de participar en el sostenimiento del gasto público por medio de sus contribuciones tributarias, en tal sentido, existen múltiples formas de incrementar la conciencia tributaria, podemos mencionar, el desarrollo sostenido de políticas públicas a fin de que primigeniamente se interiorice y mejore sustancialmente una cultura tributaria empleando los mecanismos precitados, lo cual conllevaría mediante la mejora de la imagen institucional de los Gobiernos Locales y la permanente publicidad de las bondades de la cultura y conciencia tributaria, que se cumpla eficientemente en los servicios a los que se encuentra obligado a prestar el Gobierno Local en beneficio de los administrados, la atención al contribuyente para que se le permita contar con servicios de calidad, mayores facilidades para pagar sus tributos, así como el de prestar mejor protección al ciudadano ante la ola delincencial que existe actualmente, mejorarían el prestigio de su Institución, ante ello los contribuyentes o ciudadanos tendrían mayor conocimiento de lo importante que sería si todos contribuyeran con sus obligaciones para un mejor desarrollo de la ciudad.

Ahora bien, Agurto y Fernández (2022), expresan que, realizando obras que sean de evidencia en los ciudadanos que cumplen con sus tributos y que los ciudadanos que no cumplen no se beneficien de forma populista, debido a que con obras efectivas se puede hacer una tarea de sensibilización.

De manera similar, Prado y La Matta (2022), nos dicen que existen diversas formas de concientizar a la población, en relación a la recaudación de tributos, a ello señalan que se puede concientizar fortaleciendo los órganos fiscalizadores y de control, para velar por un servicio de calidad de los Gobiernos Locales, a fin que los contribuyentes tengan confianza y paguen sus tributos (sobre todo las tasas), la realización de una difusión de la necesidad de tributar, fortalecer los sistemas administrativos de control sobre las entidades recaudadores y aquellos que ejercen la ejecución de recursos públicos, mantener procesos administrativos transparentes que faciliten la ejecución de todas las etapas del accionar de la gestión pública, evidenciar los logros obtenidos por la recaudación sobre las necesidades de la población de modo que se perciba un buen uso de los recursos públicos, capacitar a los funcionarios y servidores públicos en normas y procedimientos administrativos para que puedan interpretar la realidad problemática de la población y encontrar soluciones óptimas, reforzar la institucionalidad del Estado que sirvan para mejorar el control y cumplimiento de todas las funciones del Estado, generar una opinión crítica entre los más jóvenes quienes son los llamados a renovar el pensamiento de la actual clase política y económica, promover la educación y el pensamiento crítico en todos los ámbitos de la sociedad.

De otra manera, Apaza, Hidalgo y Bejarano (2022), señala que, para lograr la conciencia, educación y formación tributaria se deben promover valores y actitudes que promuevan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, lo que implica también que los ciudadanos comprendan el rol social de la tributación desde el proceso educativo, cual es la importancia de enseñar tributación desde el sistema de educación básico, lo que conlleva que su método implica un beneficio a la colectividad, asimismo, se debe contar con personal calificado a fin de brindar orientación a la ciudadanía, realizar campañas de orientación sobre la importancia de cumplir tributariamente y sobre todo demostrar a la población a donde va

destinado los tributos que ellos recaudan, y la importancia que tiene para los gobiernos locales, por último, promover desde la educación escolar, la tributación responsable, la cual será en beneficio de la comunidad, por otro lado, capacitar de manera constante a los contribuyentes, siendo este un factor importante en la recaudación de tributos, se debe contar con personal calificado a fin de brindar orientación a la ciudadanía, realizar campañas de orientación sobre la importancia de cumplir tributariamente y sobre todo demostrar a la población a donde va destinado los tributos que ellos recaudan, y la importancia que tiene para los gobiernos locales.

En cuanto a la **sexta interrogante**, Ypanaque, Hidalgo, Apaza, Agurto y Caycho (2022), nos señalan que es importante que los funcionarios y el personal administrativo, estén correctamente capacitados, los Gobiernos Locales a través de la potestad que le otorga la ley tienen el responsabilidad de cumplir y hacer cumplir el derecho positivo en sus respectivas circunscripciones, en ese sentido, es primordial que todo su personal administrativo y funcionarios estén capacitados correctamente sobre los actos que se dan en cumplimiento del debido procedimiento. Esto es importante ya que en muchas ocasiones se cometen arbitrariedades en contra de los derechos de los contribuyentes, aprovechándose en muchos casos por su falta de conocimiento o escasos recursos para poder asesorarse con un especialista en la materia. Es por ello que las autoridades competentes del gobierno de turno tienen que fiscalizar de manera exhaustiva el cumplimiento del debido proceso, sancionando a los malos funcionarios que vulneran los derechos de los administrados, por ello es importante la permanente capacitación de los servidores y funcionarios públicos ya que mediante la cual se puede lograr que se cierren las brechas de conocimientos o competencias identificadas en los servidores civiles y a su vez, lograr de esta manera que estos últimos mejoren su desempeño lográndose los objetivos institucionales de las entidades, fundamentalmente que los ciudadanos reciban servicios de calidad por parte de los Gobiernos Locales, siendo así que, pueden aportar mejoras e innovaciones y esto le puede representar una ventaja comparativa para la una mejor gestión de los Gobiernos Locales.

Por otra parte, Reátegui (2022), expresa que, vivimos en un estado de derecho, donde el respeto por las leyes y normas es vital para el normal desenvolvimiento de los seres humanos en la sociedad. En consecuencia, los funcionarios y el personal administrativo de los gobiernos locales, en particular los que imponen sanciones, se encuentren debidamente capacitados para respetar el derecho a la defensa y el debido procedimiento, en un proceso sancionador u otros procedimientos, que se le sigue a un administrado.

Ahora bien, Prado, La Matta (2022), mencionan que, la aplicación de un debido procedimiento es fundamental, porque trae como consecuencia una mejor y eficiente utilización de los recursos públicos, procedimientos sin dilaciones, sin vulnerar derechos de los administrados, evitando futuras nulidades que puedan retrotraer los procedimientos hasta el inicio. Siendo necesario indicar que un debido procedimiento implica no exigir requisitos irrazonables o innecesarios. Con lo que, un debido procedimiento, genera confianza de los administrados, es por ello que la capacitación es fundamental por varios motivos: Porque permite dar continuidad a las funciones que brinda la administración en Gobiernos Locales cuando existe un cambio de gestión; Ayuda a aumentar nuestros niveles de eficiencia al reducir nuestra curva de experiencia en el cumplimiento de servicios y en el sostenimiento de los sistemas administrativos internos en cualquier área de la corporación municipal; reduce las quejas de los vecinos por servicios no brindados o realizados de manera deficiente; permite realizar de manera eficiente una mejor toma de decisiones debido a que todos tienen una idea concreta de lo que se debe lograr dentro de los plazos establecidos; ayudan a evitar gastos innecesarios a la corporación municipal producto de las malas coordinaciones entre áreas funcionales o malas formas de enfocar la problemática local; evita que los funcionarios incurran en responsabilidades funcionales, civiles, administrativas y penales por actos contrarios a las normas.

Es por ello que, Fernández y Bejarano (2022), mencionan que, es importante ya que muchos ciudadanos desconocen sobre sus obligaciones tributarias y los procedimientos respectivos y cuando ellos acuden a los gobiernos locales deben informales de la importancia de sus contribuciones, por lo que, la forma correcta en la que deberían proceder para evitar sanciones posteriores y a su vez darles

facilidades para el correcto pago, cumplimiento de los mismos es por ello que es importante que los funcionarios y personal administrativo conozca que los procedimientos deber ser equitativos y además deben estar dirigidos a la protección de los derechos, y para que el trabajo en equipo no se vea afectado, debiendo necesario crearse un equipo de control de notificaciones, siendo la capacitación muy importante.

De otro modo, Linares, Hidalgo y Oruna (2022), sostienen que, es necesario la debida capacitación para no incurrir en actos de corrupción y para no cometer arbitrariedades con los contribuyentes y ciudadanos, así como también no solo es que conozcan y estén capacitados, sino que es necesario que el funcionario público sea una persona humana con valores y que no de paso a la corrupción que se ha generalizado en todas las instituciones.

Ahora bien, Vento (2022), indica que, lamentablemente, no todos los funcionarios y personal administrativos de los Gobiernos Locales están debidamente capacitados, el problema radica en contratar personal recomendado que mayormente ingresan a laborar cuando toma la administración un nuevo Gobierno Local, es por ello que los funcionario y el personal administrativo debe ingresar a la Instituciones con el perfil que le corresponde y luego ser capacitados debidamente para así atender o resolver con conocimiento los problemas o inquietudes de los contribuyentes.

En lo que respecta al **Objetivo específico 2**: determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales, se formularon las interrogantes siguientes:

7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?

8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?

9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?

Respondiendo a la **séptima pregunta**, Ypanaque y Oruna (2022), expresan que, la administración tributaria de los Gobiernos Locales tiene distintas facultades previstas en la ley como la de determinar, fiscalizar y recaudar los tributos a los que están sujetos los administrados, en ese sentido, si se quiere identificar la capacidad contributiva debe respetarse el secreto tributario, pero, además, cumpliendo técnicamente con la valoración de los bienes objeto de las afectaciones tributarias como el caso de los vehículos, inmuebles, entre otros de tal manera que ese cumplimiento técnico establezca bases impositivas justas con las tasas correctas y no arbitrarias.

Por otro lado, Caycho, Agurto, Prado, Linares, Hidalgo y Apaza (2022), manifiestan que, la correcta verificación de la capacidad contributiva de los contribuyentes puede garantizarse mediante una acción conjunta de la Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica, estableciendo herramientas legales municipales, que sirvan como marco normativo, todo ello a cargo de personal y funcionarios capacitados que fomenten de manera correcta y precisa la cultura de formalización de los contribuyentes, usando los mecanismos de trabajo de campo (empadronamientos, mesa de trabajo entre la entidad y los contribuyentes de manera abierta).

De otra forma, Fernández (2022), señala que, desconoce en tiempo que trabajó solo tomó de conocimiento que existen o están divididos por grandes contribuyentes según el monto y valor de su predio.

Por otra parte, La Matta (2022), señala que, la verdadera capacidad contributiva se alcanza a través de la verificación periódica de predios entendida como parte una de las funciones de la administración tributaria denominada fiscalización tributaria cuyo objetivo es mantener actualizada la información del número de contribuyentes reales equiparada a la cantidad real de predios declarados ante la municipalidad conforme a ley. Se menciona la palabra “real” porque en la práctica se presenta el caso de estar registradas personas que ya no tienen esa condición por diversos factores (venta, fallecimiento, entre otras causas). Este trabajo se realiza in situ y

se incorpora a la información tributaria ya registrada en bases de datos, luego comparada y analizada, logrando de esta forma mantener la información exacta respecto al valor de sus predios denominado “autovalúo”. Dato primordial que sirve para calcular el valor del Impuesto Predial y los importes a pagar por las tasas de arbitrios municipales.

En su postura, Bejarano (2022), menciona que, un gobierno local se garantiza por sí mismo demostrando a la población, en que está siendo invirtiendo los ingresos de la administración pública, esto sería a través de las obras y servicios, que complazcan las necesidades de la población.

Para finalizar, Reátegui y Vento (2022), nos expresan que, el Gobierno Local debe tomar en consideración la situación económica y personal de cada contribuyente, la renta que obtiene de su trabajo y el patrimonio que posee para aplicar un justo tributo, siendo necesario que las Gerencias creen y evalúen las normas más convenientes para ser utilizadas en la gerencia de administración tributaria, esto a fin de efectivizar una correcta capacidad contributiva ya sea en las personas naturales o jurídicas.

En relación a la **octava interrogante**, Ypanaque (2022), nos indica que, es importante la facultad de la administración tributaria de las municipalidades, ya que en base a esta potestad pueden efectuar diversos actos que les proporciona la ley para dar cumplimiento a las obligaciones tributarias, en ese aspecto, los Gobiernos Locales tienen la obligación de determinar correctamente el nacimiento de la obligación, en base al hecho generador y verificando que se cumplan todos los aspectos de la hipótesis de incidencia tributaria, asimismo, esta facultad concedida a estas entidades estatales no pueden transgredir derechos de los contribuyentes, es por ello que los funcionarios tienen el deber de interpretar y aplicar de manera justa lo previsto en la norma, con el único fin de recaudar ingresos para el tesoro público.

Por otro lado, Caycho, Reátegui, La Matta, Bejarano, Vento y Apaza (2022), manifiestan que, mediante las facultades de carácter normativo tributario otorgadas a la administración tributaria se logra individualizar a los sujetos pasivos de obligaciones tributarias, ya sea pequeños, medianos o los principales

contribuyentes, por consiguiente, las facultades asignadas son un elemento esencial para efectos de concretizar objetivos fundamentales de naturaleza tributaria municipal, facultades que, de ser empleadas de manera eficaz y eficiente, significarán sin lugar a dudas, a corto o mediano plazo, el sostenimiento y/o incremento de los recursos económicos de los Gobiernos Locales, generando el desarrollo de una adecuada gestión de la recaudación, constituyendo el eje principal para su desarrollo.

Ahora bien, Agurto e Hidalgo (2022), expresan que, es importante porque de esta manera los Gobiernos Locales gestionan la recaudación de los tributos municipales, las mismas que serán administradas considerando particularmente tasas municipales y contribuciones, así como excepcionalmente los impuestos que la norma les asigne.

Por otro lado, Prado (2022), manifiesta que, la administración tributaria cumple un rol fundamental, sobre todo a través de la autotutela administrativa por la que, efectúa directamente los procedimientos de cobranza. Ello es porque doctrinariamente se ha entendido que, los procedimientos de ejecución coactiva tienen una doble función, la principal, la función recaudadora, que le otorga herramientas a la administración para poder cobrar directamente, y la segunda, la disuasiva, que implica que, si una administración tributaria es eficiente en el cobro de sus acreencias, menor cantidad de contribuyentes incumplirán sus obligaciones.

En su postura, Oruna (2022), indica que, entendiendo como facultad como la de “fiscalización” y la de “determinación”, los gobiernos locales deben realizar inspecciones para descubrir la realidad económica de los hechos o actos que se susciten en su jurisdicción. Ello le permitirá establecer o determinar deudas tributarias o descubrir incumplimientos formales tributarios.

Para terminar, Linares y Fernández (2022), señalan que, es importante porque permite demostrar al contribuyente y ciudadanía la mejor disposición de los fondos públicos y especialmente los fondos recaudados; asimismo, puede contribuir a estimular la cultura tributaria, premiando a los mejores contribuyentes y aplicando penalidades efectivas a los contribuyentes que se niegan a asumir sus obligaciones tributarias.

Ahora bien, respondiendo a la **novena pregunta**, Ypanaque (2022), indica que, una de ellas tiene que ser la concientización a la población a través de charlas y capacitación sobre cultura tributaria, asimismo, señala que las entidades ediles deben motivar a la población con sorteos a las buenas prácticas tributarias, como por ejemplo hacer un sorteo de manera trimestral ofreciendo productos de primera necesidad, implementos para emprender un negocio, así como también brindar oportunidades laborales en los Gobiernos Locales.

De otra manera, Caycho (2022), sostiene que, podría establecerse las siguientes estrategias:

- Identificar a la población en situación de pobreza como resultado de su situación económica y de la escasez que padecen, a fin de que las amnistías tributarias, solamente sean dirigidas en beneficio de quienes no se encuentren realmente en la posibilidad de abonar oportunamente el pago de los tributos municipales.
- La implementación de diversos incentivos a fin de motivar una conciencia y cultura tributaria en la población, mediante diversos mecanismos, entre ellos podríamos mencionar: la realización de sorteos, reducción de tasas municipales, ingreso gratuito a eventos culturales, deportivos, espectáculos musicales, etc. Cabe precisar que, obviamente los sorteos en mención y los otros beneficios estarán dirigidos a los administrados que cumplen religiosamente con sus obligaciones tributarias.

Por otro lado, Reátegui (2022), señala que, a fin de mejorar la recaudación de tributos, la estrategia principal para ello, sería mejorar, en principio, la cultura tributaria de la población, a través de una agresiva campaña de sensibilización, concientizando a la gente que cumpliendo con sus tributos van a poder acceder a una mejor atención en la salud, a una mejor vivienda, a una mejor educación, a infraestructuras, carreteras, pistas veredas, serenazgo, etc. etc. Luego sería combatir de manera agresiva también la evasión tributaria; ampliar la base tributaria combatiendo la informalidad, etc.

De otra manera, Agurto (2022), manifiesta que, es una pregunta directamente para los especialistas en Gestión Municipal no necesariamente para abogados, en este

sentido son ellos los llamados a analizar y proponer dentro de su planificación las mejores estrategias para sus objetivos en la recaudación de los tributos.

De otra forma, Prado (2022), sostiene que, a nivel nacional la cobranza coactiva se realiza principalmente a través de embargos en forma de retención bancaria, inscripción de bienes muebles e inmuebles o depósitos; no obstante, pueden buscarse otras alternativas acordes con la actualidad de las operaciones comerciales, como son los embargos en forma de inscripción sobre las acciones que se cotizan en bolsa, embargo de retención a terceros contra arrendatarios del deudor y promover el registro en las principales centrales de riesgo del país, entre otros.

Según, Fernández (2022), indica que, como estrategia debe de existir capacitación, sensibilización y obras.

Según su postura, Oruna (2022), menciona que, lo primero es cumplir con la realización de obras de interés de la comunidad y la prestación de servicios que les competen debiendo haber respuestas inmediatas y si se puede personalizadas. Luego dar a conocer ello o promocionarlo y ser constantes e innovadores en el desarrollo de los mismos alcanzando con ellos credibilidad ante la comunidad.

De otro modo, La Matta (2022), señala que, se debería de planificar las siguientes estrategias:

- Mantener actualizada la información tributaria de sus contribuyentes.
- Gestionar la deuda tributaria mediante personal especializado y capacitado.
- Hacer uso de canales de pago presencial y virtual que ayuden al vecino.
- Mantener una actitud de servicio al contribuyente en todos los niveles de atención.

Por otro lado, Linares (2022), considera que se debería efectuar campañas de recaudación en los lugares más habitados (complejos habitacionales, mercados, centros comerciales), dar facilidades de pago en diversas instituciones bancarias de manera física o a través de aplicativos informáticos. Mayor orientación al contribuyente y la implementación de premios a los mejores contribuyentes.

Ahora bien, Hidalgo, (2022), señala que, las estrategias que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos, son las siguientes:

- Fomentar la formalización por el agente (el contribuyente).
- Dar otorgamiento beneficios, al buen contribuyente por mantener una cultura del cumplimiento de sus obligaciones.
- Capacitar a los operadores que imparten administración desde un punto de vista general, a fin de brindar una excelente atención a la ciudadanía.
- Mantener una base de datos actualizada, con proyecciones de metas mensuales o trimestrales de recaudación y de este modo se podrá obtener datos exactos y estadísticos.
- Realizar empadronamientos, direccionados a los conjuntos de agentes informales a fin de general cultura tributaria.

Por otro lado, Bejarano (2022), indica que, debe de existir tres puntos importantes,

- El uso correcto de los recursos materiales, humanos y financieros que como ya sabemos nunca rinden correctamente ni dan cuenta mediante balances adecuados que reflejen la verdad.
- Asignar los recursos implementando diversas estrategias que proporcionen el acatamiento deliberado de sus obligaciones tributarias, generando una sensación de riesgo al contribuyente donde el incumplimiento se advierta que es detectado y sancionado y a su vez le perjudica al mismo, dichas estrategias deben buscar el que se cumpla de forma voluntaria las obligaciones fiscales.
- Incentivar a los contribuyentes para que puedan realizar sus obligaciones tributarias, como sortear electrodomésticos o la exoneración de los mismos pagos tributarios.

Por otra parte, Vento (2022), señala que, las estrategias para la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación podrían ser las siguientes:

- Reducir la informalidad y analizar la situación de los ciudadanos que tienen una pequeña propiedad, pero que viven en un estado decadente por falta de ingresos económicos, esto a fin de tener una mayor contribución en los Gobiernos Locales; si bien se debe reducir la informalidad, es necesario investigar la situación de los ciudadanos que viven en estado precario, ya que son estas personas las que no tienen posibilidades de asumir el pago de sus tributos. Sin embargo, hay ciudadanos que, si se encuentran con capacidad de asumir sus tributos, pero prefieren trabajar de manera informal para incumplir con sus obligaciones tributarias.
- Si bien existen incentivos para los contribuyentes que cumplen con el pago de sus impuestos de manera puntual, es necesario que los Gobiernos Locales cuenten con funcionarios públicos calificados, motivados y alejados de decisiones políticas, que se comprometan a un cambio real, que busquen atender y priorizar resultados que atiendan las necesidades básicas de los ciudadanos, aumentando el valor que aportan, por lo cual el Gobierno Local debe ofrecer mejores servicios, para así poder incrementar la recaudación.

Para finalizar, Apaza (2022), indica que, una estrategia para recaudar ingresos propios examina la manera en que la municipalidad recaudará recursos dinerarios para cumplir con sus obligaciones de prestar los servicios públicos de manera eficiente e ininterrumpida. Especialmente es necesario analizar la forma de cómo se administra los tributos y cuáles fueron sus resultados, es recomendable analizar los impuestos que se tienen y poder hacer una comparación con los que se aplican en otros municipios. Otro modo para que se pueda fortalecer e incrementar los ingresos propios, es evaluando y analizando los espacios tributarios, que se ejercen conformando la estructura de contribuciones.

Por otro lado, con respecto a los resultados de las **guías de análisis documental** aplicadas, en relación al **Objetivo General**: analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, se pudo analizar la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0015-2005-PI/ TC, la cual nos señala en su sustento jurídico N° 41 que para hacer efectivo los actos administrativos emitidos por la entidad pública, éstos tienen la facultad de ejercer su potestad coercitiva

frente a los administrados en base a la autotutela administrativa, la cual es una manifestación que ostentan algunas entidades de la administración pública, asimismo, en el fundamento jurídico 44 de la sentencia anteriormente señalada, el Tribunal nos indica que en los procedimientos de naturaleza administrativa las entidades de la administración pública tienen la facultad de poder hacer cumplir de manera directa sus intereses, esto se manifiesta en la autotutela administrativa, la cual utiliza los medios legales previstos en la normativa para la ejecución de sus propios actos sin la necesidad que pueda intervenir el órgano judicial.

Del mismo modo se analizó la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00005-2010-PA/TC, en donde nos manifiesta en su fundamento de jurídico N° 27 sobre la constitucionalidad del procedimiento de ejecución coactiva, lo cual es una clara expresión del principio de autotutela administrativa, estableciendo el Tribunal que se autoriza a la administración hacer cumplir sus propios actos sin la intervención del órgano judicial, asimismo, utilizar mecanismos de coerción previstas en la ley para la ejecución de sus actos en el momento en que el administrado incumpla con su obligación.

Por otra parte, en relación al **Objetivo Específico 1**: determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales, se examinó el artículo científico: El derecho humano a un debido proceso frente al procedimiento administrativo peruano. Para esto, el autor Jiménez (2019), comenta que, el debido procedimiento en etapa administrativa, es un principio por el cual radica el deber por parte de la administración pública de cumplir con todas las garantías emanadas de la ley para el administrado, que a través del procedimiento administrativo sirva de protección del interés general y se cumpla con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico.

Asimismo, se analizó el artículo: Bases para un debido proceso tributario: Tres teorías acerca de la relación entre el Estado y los contribuyentes. En donde el autor Tapia (2005), expresa que, la administración no procede ante un interés propio, empero de un interés público, en ese sentido, el procedimiento administrativo tributario debe cumplir con las garantías propias a un debido proceso en etapa jurisdiccional.

Por último, con respecto al **Objetivo Específico 2**: determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales, se examinó la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 2727-2002-AA/TC, nos dice que la capacidad contributiva es un principio en el cual debe radicar la imposición del hecho imponible, en donde los tributos se deben repartir de manera tal que se tenga un mismo trato a los iguales y un trato diferenciado a los desiguales, por ese motivo las obligaciones tributarias han de gravar en la riqueza existente de las personas, en consecuencia, se debe valorar la capacidad pecuniaria o patrimonial que tienen los administrados. Es por ello, que la capacidad de contribuir que tienen las personas influye de manera activa para una mejor recaudación de los tributos por parte de los Gobiernos Locales, y estos en base a la facultad que tienen como administración tributaria, tienen que ejercer esta potestad respetando los derechos fundamentales y el debido procedimiento para un óptimo cobro de estas obligaciones y así contribuir con el desarrollo e interés general de la comunidad.

Asimismo, se analizó el artículo: El principio de la Capacidad Contributiva. En donde el autor Novoa (2006), nos dice que, este principio es relevante a pesar de no estar de manera expresa en nuestra Constitución, puesto que, es el límite al poder tributario que tiene el Estado para imponer cargas tributarias a los contribuyentes, en ese sentido, la imposición de tributos no puede darse de manera arbitraria sino verificando de manera exhaustiva la real capacidad económica de los administrados.

En esta sección describimos la **Discusión de los resultados** obtenidos como producto de la utilización del procedimiento de triangulación con respecto a los hallazgos descubiertos en los instrumentos como lo son la guía de entrevista y la de análisis documental, contrastando los anteriores mencionados con los hallazgos encontrados en los antecedentes de la investigación, así como también las doctrinas desplegadas a lo largo de nuestro marco teórico.

Por una parte, de los resultados obtenidos mediante la recolección con las guías de entrevistas, con respecto al **Objetivo General**, en su gran mayoría los entrevistados expertos en derecho municipal, tributario y administrativo, sostienen

que el principio de autotutela administrativa se ve afectado por el incumplimiento del deber tributario, puesto que, los Gobiernos Locales no pueden hacer cumplir sus propios actos administrativos teniendo que recurrir muchas veces a instancias judiciales para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, causando así un perjuicio económico en las finanzas públicas de las instituciones ediles. Asimismo, mencionan que los contribuyentes que no quieren cumplir con sus obligaciones tributarias, utilizan de manera excesiva la demanda de revisión judicial, con la única finalidad de poder dejar sin efecto los embargos que realizan los Gobiernos Locales, es así que este dispositivo legal frena el intento para que la administración puede recuperar importantes acreencias que sirvan para la mejora de la calidad de vida de los administrados, teniendo como consecuencia la afectación a la autotutela administrativa.

De igual forma, de los hallazgos descubiertos en el instrumento el cual es la guía de análisis documental, la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 0015-2005-PI/ TC, en uno de sus considerandos establece que, el Estado ejerce la potestad que le otorga la ley, a través de ella les otorga esta potestad tributaria a las diferentes entidades de la administración pública para que puedan hacer cumplir de manera directa la ejecución de sus propios actos administrativos en aras del bienestar común recaudando los tributos para el fisco. Asimismo, en la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 00005-2010-PA/TC, el cual nos manifiesta en uno de sus fundamentos jurídicos que, la naturaleza del principio de autotutela administrativa se manifiesta en el accionar de las entidades de la administración pública para recabar sus acreencias por ellos mismos sin la necesidad de recurrir al órgano jurisdiccional para su cumplimiento, en ese sentido, el presente Tribunal nos señala que la etapa de ejecución coactiva es el procedimiento que se encuentra previsto en la norma para que la administración pueda accionar en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, esto es una clara expresión de la autotutela administrativa de los Gobiernos Locales.

En relación a lo anterior, contrastando con los hallazgos que obtuvimos en los antecedentes de la presente investigación, García (2019), nos manifiesta que, la autotutela de las entidades estatales se manifiesta de manera expresa cuando los

administrados incumplen con las normativas y disposiciones de acuerdo a ley, permitiéndole accionar a la administración de manera coercitiva. Igualmente, Vega 2015, establece que, la autotutela administrativa es un poder previsto en la norma de la cual ostenta la administración tributaria de las entidades estatales, el cual lo manifiestan a través del procedimiento de ejecución coactiva para exigir a los contribuyentes el pago de los tributos en aras de salvaguardar el tesoro público de las entidades.

De la misma forma, en las teorías relativas al tema, Enteiche (2014) nos dice que, este principio es el privilegio de algunas entidades estatales contenido en la ley que, ante el incumplimiento de una acción perjudicial contra el fisco, autoriza a la administración pública imponer su fuerza o potestad coercitiva, con la finalidad de satisfacer determinados patrimonios legales. Del mismo modo, Sánchez (2016) nos manifiesta que, la administración cumple un rol protector respecto al interés estatal frente a los contribuyentes, otorgando un rol tuitivo por sí misma, en consecuencia, esta potestad de la administración se manifiesta bajo la autotutela administrativa, defendiendo los intereses generales a través de la ejecución obligatoria y coercitiva de sus propios actos, sin la exigencia de acudir al órgano judicial para cumplir dicho mandato.

Por consiguiente, de los hallazgos recolectados en los instrumentos de recojo de información, demostramos el **Supuesto General**, es decir que el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, debido a que en muchos casos los contribuyentes utilizan argucias legales para dilatar los procedimientos y no se haga efectivo el cobro de los tributos perjudicando así en la economía de la administración. En ese sentido, la administración al no poder hacer cumplir el cobro de sus acreencias frente a los administrados, se desnaturaliza lo que señala la doctrina acerca del principio de autotutela administrativa, conllevando ello a recurrir a instancias judiciales largas que versen sobre la materia en controversia. En esa misma línea, la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional N° 0015-2005-PI/ TC, nos establece que la autotutela administrativa es una potestad constitucional que ostenta la administración para poder ejecutar sus propios actos, por lo que, al marco doctrinario de este principio tal como nos señala el Tribunal se estaría afectando

por el incumplimiento del deber tributario que originan los contribuyentes. Del mismo modo la doctrina y teorías reconocen la potestad que ostenta los Gobiernos Locales a través de la autotutela administrativa para poder declarar y ejecutar sus mandatos sin necesidad que pueda intervenir el órgano judicial.

Como podemos apreciar la autotutela administrativa es un principio manifiesto del cual la administración pública, en este caso Gobiernos Locales, pueden hacer uso exigiendo el cobro de sus acreencias ante los administrados que incumplen con su deber tributario, sin embargo este incumplimiento por parte de los contribuyentes causa una afectación a esta potestad que goza la administración de los Gobiernos Locales, ya que esta autotutela tiene ciertos límites legales y constitucionales los cuales derivan de los derechos y garantías que tienen las personas como derechos fundamentales, como lo son el respeto al debido proceso y derecho de acción que es el ejercicio de poder acudir a los órganos jurisdiccionales para exigir tutela judicial efectiva, en muchos de los casos los administrados utilizan este derecho que le otorga la carta magna para utilizar mecanismos legales estipulados en el marco legal para así poder evadir su obligación ante los Gobiernos Locales, causando así no solo una afectación a este principio de autotutela sino también la posibilidad de que se efectuó una baja recaudación tributaria por parte de los municipios, teniendo como consecuencia no poder satisfacer los intereses de toda la comunidad en general, los cuales son importantes para poder vivir con una mejor calidad de vida en la sociedad.

Por otro lado, de los hallazgos obtenidos en los instrumentos de recojo de información provenientes de las guías de entrevista con respecto al **Objetivo Específico 1**, en su gran mayoría los entrevistados expertos en derecho municipal, tributario y administrativo establecen que, la cultura tributaria incide en el debido procedimiento, por lo que, la cultura tributaria resulta que es casi nula en la actualidad, e incide en el debido procedimiento, toda vez que, retarda la recaudación tributaria, para que se puedan realizar diversas obras, entre otras actividades por parte de los gobiernos locales, es por ello que, disponer de funcionarios capacitados ayuda a lograr de manera más rápida y eficiente los objetivos de la alta dirección por lo que es evidente que en la actualidad como ya se mencionó líneas arriba no existe una cultura tributaria, como conocimiento, ello

se debe a que tanto los funcionarios de los gobiernos locales, no brindan incentivos, capacitaciones, siendo así que, también se debe incluir en la curricula educativa, desde el nivel inicial esta cultura tributaria, señalamos que es de vital importancia tener funcionarios y servidores públicos con alta capacitación en debido procedimiento y experiencia laboral en el área de administración tributaria ayudaría para que se cumpla con el marco normativo, lo que va establecer el cumplimiento del debido proceso bajo las normas de la Constitución, del Texto Único Ordenado de Tributación Municipal, del Código Tributario, de la Ley de Procedimiento Administrativo, conoedores de ello podrá cumplir a cabalidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, agregado a ello podrán tener competencia a nivel de aptitudes y actitudes y sobre todo habilidad de planta, saber liderar del manejo personal, de cómo orientar al contribuyente y sobre todo gestionar todo los procesos del área de administración tributaria.

Ahora bien, en los hallazgos encontrados en la guía de análisis documental, respecto a los artículos científicos, sobre el derecho humano a un debido proceso frente al procedimiento administrativo, el autor Jiménez (2019), manifiesta que, el debido procedimiento en etapa administrativa, es un principio que el deber de la administración pública es observar todas las garantías que la ley otorga a los administrados, que sirven para proteger el interés general a través de los procedimientos administrativos y se ejercen dentro de los límites del orden constitucional y la ley.

Asimismo, se analizó el artículo: Bases para un debido proceso tributario: Tres teorías acerca de la relación entre el Estado y los contribuyentes. En el cual el autor Tapia (2005), sostiene que, ante un interés propio, la administración no procede, respecto de un interés público, por lo expuesto, el procedimiento administrativo tributario debe cumplir con las garantías inmersas a un debido proceso en etapa jurisdiccional.

En cuanto, a los resultados obtenidos de los antecedentes de investigación el autor Tene (2019), nos manifiesta que, la cultura tributaria incide en gran magnitud, sobre una recaudación tributaria, y si no se adquiere cultura tributaria, no se obtiene resultados positivos en la recaudación, y ello imposibilita la mejora de la comunidad, asimismo, el autor Ramo (2020), nos señala que, el bajo cumplimiento de deberes

tributarios, ocasiona un déficit en las arcas del fisco, considerando necesario que exista una cultura tributaria, para que dicha situación mejore.

Por otro lado en teorías relativas al tema, los autores, Asgharpour, Pourkiani y Addolmajid (2019) nos manifiestan que, en cuanto a la cultura tributaria es una serie de acciones que realizan las personas, siendo un pilar fundamental, para diseñar esta cultura, conforme a ello, aprendemos sobre nuestro deber como contribuyentes, y qué rol debemos desempeñar en el sistema tributario, considerando necesario, implementarlo desde la infancia, teniendo como visión el valor de recursos públicos, propiedad, entre otros, de ese modo implica las responsabilidades por parte de todos los que forman parte de la sociedad.

Asimismo, el autor Huapaya (2015) nos indica que, el debido procedimiento es de uso general ello nos garantiza que se cumpla los principios fundamentales, sin que se vulnere el derecho del administrado, contribuyente, y guarda relación con todo procedimiento en etapa administrativa en donde se tomen determinaciones que tienen por fin modificar el ámbito de los intereses legales de los administrados, por ende en procedimientos como el tributario u otros contenidos en las normas especiales, serán utilizados los preceptos legales pertinentes al principio del debido procedimiento, a fin de garantizar justicia dentro del marco normativo, en etapa administrativa, en ese sentido, el autor, Obando (2016) nos señala que, en las acciones que realice la administración tributaria, se tiene la obligación de cumplir las garantías propias al debido procedimiento, por lo que tiene relevancia constitucional, posibilita se conceda la protección al derecho de seguridad jurídica y demás derechos inherentes al beneficio de la justicia y legalidad de las partes en el proceso.

Por lo expuesto, de los hallazgos obtenidos en los instrumentos de recojo de información, demostramos el **supuesto específico 1**, se demostró que, la carencia de cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales, siendo necesario, proponer charlas para capacitar al contribuyente y al funcionario para que pueda brindar una información clara y certera, y de ese modo generar una mejora en la educación respecto a la tributación de manera responsable, porque todo acto está sujeto a la aplicación de una normativa, por lo tanto, en ese contexto de ideas se debe conocer las herramientas legales actuales y de este modo se

podría evitar un incorrecto manejo de un debido procedimiento, a fin de no afectar la obligación del contribuyente, en tal sentido, para que exista una cultura tributaria, como hábito, los gobiernos locales, deben evidenciar los logros obtenidos, de ese modo se podría incentivar a los contribuyentes, sin dejar de lado las capacitaciones constantes, por último, a fin de aumentar la conciencia tributaria es pertinente sensibilizar a los ciudadanos que el cumplimiento del pago de sus tributos ya que, influye grandemente en el logro del bienestar general. Asimismo, se logrará tener una mejor infraestructura educativa, hospitales, mejores pistas, veredas, etc. Se debe utilizar todas las herramientas tecnológicas que hoy nos brinda este mundo globalizado, de internet, redes sociales, mejorando las leyes, etc.; pero teniendo en consideración, pues es sumamente importante, realizar una reforma política en ese sentido.

Por otro lado, de los hallazgos obtenidos en los instrumentos de recojo de información provenientes de las guías de entrevista con respecto al **Objetivo Específico 2**, en su gran mayoría los entrevistados expertos en derecho municipal, tributario y administrativo establecen que, la correcta verificación de la capacidad contributiva de los contribuyentes puede garantizarse mediante una acción conjunta de la Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica, estableciendo herramientas legales municipales, que sirvan como marco normativo, todo ello a cargo de personal y funcionarios capacitados que fomenten de manera correcta y precisa la cultura de formalización de los contribuyentes, usando los mecanismos de trabajo de campo (empadronamientos, mesa de trabajo entre la entidad y los contribuyentes de manera abierta). Asimismo, mencionan que, la verdadera capacidad contributiva se alcanza a través de la verificación periódica de predios entendida como parte una de las funciones de la administración tributaria denominada fiscalización tributaria cuyo objetivo es mantener actualizada la información del número de contribuyentes reales equiparada a la cantidad real de predios declarados ante la municipalidad conforme a ley, es decir, se menciona la palabra “real” porque en la práctica se presenta el caso de estar registradas personas que ya no tienen esa condición por diversos factores (venta, fallecimiento, entre otras causas).

Así también, de los resultados obtenidos en el instrumento el cual es la guía de análisis documental, tenemos la sentencia emitida por el Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 2727-2002-AA/TC, el cual establece que, la capacidad contributiva es un principio en el cual debe radicar la imposición del hecho imponible, en donde los tributos se deben repartir de manera tal que se tenga un mismo trato a los iguales y un trato diferenciado a los desiguales, por ese motivo las obligaciones tributarias han de gravar en la riqueza existente de las personas, en consecuencia, se debe valorar la capacidad pecuniaria o patrimonial que tienen los administrados. Es por ello, que la capacidad de contribuir que tienen las personas influye de manera activa para una mejor recaudación de los tributos por parte de los Gobiernos Locales, y estos en base a la facultad que tienen como administración tributaria, tienen que ejercer esta potestad respetando los derechos fundamentales y el debido procedimiento para un óptimo cobro de estas obligaciones y así contribuir con el desarrollo e interés general de la comunidad. Asimismo, en el artículo científico del autor Novoa (2006), nos dice que, la imposición de tributos no puede darse de manera arbitraria, sino que se debe aplicar el principio de capacidad contributiva verificando de manera exhaustiva la real capacidad económica de los contribuyentes a fin de imponer cargas tributarias justas.

En relación a las teorías relativas de la presente investigación, los autores Ameri y Robson (2019), nos indican que, el principio de capacidad contributiva está relacionado al principio de equidad, ya que el objetivo es lograr una justicia en la tributación mediante la recaudación de tributos conforme a sus ingresos. Igualmente, Salassa (2016), nos menciona que, la administración debe verificar si los contribuyentes reflejan una capacidad contributiva, de ser así, están llamados a cumplir con sus deberes ante el estado, en ese sentido, la capacidad contributiva viene a ser la capacidad de manifestación económica del contribuyente. Por consiguiente, Martínez (2015) nos señala que, la facultad de la administración tributaria es la potestad que el Gobierno otorga a las instituciones estatales pertinentes, con la finalidad de poder determinar la obligación tributaria de los contribuyentes, a través de la conveniente liquidación a fin de poder requerir el pago de las obligaciones pecuniarias liquidadas, y ésta facultad concedida a la administración no puede ser exorbitante en el sentido de no transgredir los

derechos que por ley gozan los administrados, con el propósito de respetar la seguridad jurídica y los principios del derecho.

Por tanto, de los hallazgos obtenidos en los instrumentos de recojo de información, demostramos el **Supuesto Específico 2**, el cual es que, la correcta verificación de la capacidad contributiva se garantiza mediante el control periódico como parte de las funciones de la administración tributaria denominada fiscalización tributaria, tomando en consideración la situación económica y personal de cada contribuyente, respetando el secreto tributario, y cumpliendo técnicamente con la hipótesis de incidencia tributaria. De la misma manera, los autores manifiestan que, la administración tributaria de los Gobiernos Locales tiene distintas facultades previstas en la ley como la de determinar, fiscalizar y recaudar los tributos a los que están sujetos los administrados, de tal manera que se establezca bases imponibles justas con las tasas correctas y no arbitrarias. De igual forma, las doctrinas nos señalan que, el objetivo de la recaudación fiscal se da respetando la capacidad contributiva logrando una justicia en la tributación mediante la recaudación de tributos conforme al patrimonio real de los contribuyentes.

En ese sentido, la facultad de la administración tributaria cumple un rol fundamental al momento de recaudar los tributos en los Gobiernos Locales, es así que esta potestad de recaudación la tiene que ejercer de manera diligente, siempre respetando los derechos fundamentales que están previstos en la Constitución, verificando la exigibilidad que tienen los administrados en base a su patrimonio, con ello se estaría comprobando la real capacidad contributiva de los contribuyentes para que puedan contribuir de manera óptima y eficiente su deber tributario.

## V. CONCLUSIONES

Como **primera conclusión**, en relación a nuestro objetivo general, podemos decir que la autotutela administrativa es un principio manifiesto del cual la administración pública, en este aspecto Gobiernos Locales, pueden hacer uso exigiendo el cobro de sus acreencias ante los administrados que incumplen con su deber tributario, sin embargo este incumplimiento por parte de los contribuyentes causa una afectación a esta potestad que goza la administración, ya que esta autotutela tiene ciertos límites legales y constitucionales los cuales derivan de los derechos y garantías que tienen las personas como derechos fundamentales, en muchos de los casos los administrados utilizan este derecho que le otorga la carta magna para utilizar mecanismos legales estipulados en el marco normativo para así poder evadir su obligación ante los Gobiernos Locales, causando así una afectación a este principio de autotutela.

Como **segunda conclusión** en relación a nuestro objetivo específico 1, expresamos que la falta de cultura tributaria en la sociedad incide en el debido procedimiento, en la manera que los contribuyentes en muchas ocasiones son indiferentes al cumplimiento de estas obligaciones y en otros casos utilizando mecanismos para evadir los tributos afectando así no solo al procedimiento que inicia la administración tributaria para hacer efectivo el cobro de las acreencias, sino que también generan una afectación al fisco, por otro lado en muchas ocasiones los funcionarios y trabajadores de los gobiernos locales no están debidamente capacitados al momento de exigir el cumplimiento de las obligaciones, motivo por el cual los administrados aprovechan la falta de un debido procedimiento para omitir su deber tributario, siendo necesario una correcta capacitación de los funcionarios y servidores públicos en esta materia.

Como **tercera conclusión**, la facultad de la administración tributaria cumple un rol fundamental al momento de recaudar los tributos en los Gobiernos Locales, es así que esta potestad de recaudación la tiene que ejercer de manera diligente, siempre respetando los derechos fundamentales que están previstos en la Constitución, verificando la exigibilidad que tienen los administrados en base a su patrimonio, con ello se estaría comprobando la real capacidad contributiva de los contribuyentes para que puedan contribuir de manera óptima y eficiente su deber tributario.

## VI. RECOMENDACIONES

Como **primera recomendación**, el Poder Legislativo debe modificar algunos mecanismos legales por lo cual los contribuyentes hacen un uso indebido, como lo es la demanda de revisión judicial contenida en el artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley 26979, en donde muchas veces utilizan dicho recurso con el fin de levantar los embargos y retrasar el cobro de la deuda por parte de la administración, esta es una clara manifestación de elusión tributaria, es por ello que el fin primigenio de la autotutela administrativa se está viendo vulnerada al no poder ejecutar sus propios actos mediante el procedimiento coercitivo, dicho esto, el agregado normativo que se debe incluir en la ley antes citada en su numeral 23.3 debe ser el siguiente: “Asimismo, los embargos efectuados se mantendrán hasta resolver la litis en la etapa judicial. En los casos que la deuda sea mayor a las 5 UIT, se requiere presentar una carta fianza, irrevocable y de realización automática en favor de la entidad en proporción al 50% del total de lo adeudado, bajo apercibimiento de rechazarse la demanda”.

Como **segunda recomendación**, los Gobiernos Locales deben establecer charlas concientizando a la población de los beneficios que trae a la comunidad una tributación responsable, a fin de tener una mejor cultura tributaria y contribuir al desarrollo de los Gobiernos Locales, asimismo, los servidores públicos y personal de la administración deben tener una capacitación constante, a fin de que exista una correcta recaudación de los tributos conforme los parámetros del debido procedimiento, con ello se reduciría errores u omisiones en la actuación administrativa.

Como **tercera recomendación**, los Gobiernos Locales deben aplicar un debido uso de las facultades que tiene la administración, teniendo en cuenta que cumple con distintos roles como fiscalizar, recaudar, y determinar, así como también controlar y verificar que se cumpla lo previsto en el marco legal, asimismo, se aplique el correcto uso de los mecanismos legales para poder identificar la capacidad de pago de los contribuyentes de acuerdo a su patrimonio, utilizando herramientas tecnológicas adecuadas para dicha verificación, incentivando el cumplimiento de las obligaciones considerando los principios de igualdad, capacidad contributiva y el respeto de los derechos fundamentales.

## REFERENCIAS

- Abreu, J. L. (2015). Análisis al Método de la Investigación. *Revista Daena (International Journal of Good Conscience)*, 10(1), 205–214. Recuperado de: <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=116305004&lang=es&site=eds-live>
- Almeida, N. (2019). Direito à educação e ocupação de escolas públicas: Um estudo acerca da autotutela administrativa no ordenamento jurídico brasileiro. *RDA :Revista De Direito Administrativo*, 278(1), 87-106.  
Recuperado de: <https://www.proquest.com/scholarly-journals/direito-à-educação-e-ocupação-de-escolas-públicas/docview/2230645483/se-2?accountid=37408>
- Ameri, N. y Robson, J. (2019). O O princípio da capacidade contributiva é limitado aos impostos?; O Is the principle of contributory capacity limited to imposts? *Revista Jurídica*; v. 19 n. (1-16)  
Recuperado de: <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsbas&AN=edsbas.2F807204&lang=es&site=eds-live>
- Arias, M. y Giraldo, C. (2011). El rigor científico en la investigación cualitativa. *Investigación y educación en enfermería*. 29(3). 500-514  
Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3845203>
- Armijos, P. (2021). La importancia del principio de capacidad contributiva en el régimen tributario ecuatoriano. *Foro Revista De Derecho*, (36), 149-168.  
Recuperado de: <https://www.proquest.com/docview/2547838859/4E122359CD9E4B2BPQ/1?accountid=37408>  
<http://dx.doi.org/10.32719/26312484.2021.36>.

Asgharpour, L. Pourkiani, M. Addolmajid, S. (2019). Investigating tax culture of the tax payers of the Iranian tax administration. Vol. 6, N°. Extra 15. Revista Inclusiones: Revista de Humanidades y Ciencias Sociales.

Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7900840>

Berardi, M (2015). La obligación tributaria y la ley tributaria en el tiempo. St. Louis: Federal Reserve Bank of St. Louis.

Recuperado de: <https://www.proquest.com/working-papers/la-obligación-tributaria-y-ley-en-el-tiempo/docview/1767756164/se-2?accountid=37408>

Cárcamo, C. (2016). *DISEÑO Y ANÁLISIS DE INVESTIGACIÓN II*. Universidad Tecnológica de Bolívar.

Catariño, J y Adosinda, M (2016). Resiliência da progressividade, da capacidade contributiva e da redistribuição de renda na tributação das pessoas físicas em época de crise um estudo objetivado na crise financeira portuguesa. *Revista Direito GV (online) v. 12, n.3. 718-747.*

Recuperado de: <https://doi.org/10.1590/2317-6172201630>

Chía, M. Gómez, J. López y Porras, S. (2018). Hacia el fomento de la cultura tributaria desde la primera infancia. *Activos, 16(30), 19-54.*

Recuperado de:

<https://www.proquest.com/docview/2481886386/CAC3B8CDE8C24CD3PQ/3?accountid=37408>

Chávez, M y Tadeo, V. (2014). *Cultura tributaria y el cumplimiento de obligaciones tributarias en el mercado modelo de Huancayo*. (Tesis para optar el grado de contador público). Repositorio institucional de la Universidad Nacional del Centro del Perú.

Recuperado de: <https://repositorio.uncp.edu.pe/handle/20.500.12894/3293>

- Durán, L, & Arbieta, H. M. (2019). La prescripción de la acción de la administración tributaria para exigir el cobro de la deuda tributaria. ¿Es inconstitucional el Decreto Legislativo 1421? *THEMIS Revista De Derecho*, (76),129-144.  
Recuperado de:  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/22631/21792>
- Enteiche, N. (2014). La Excepcional Autotutela Ejecutiva De Los Actos Administrativos En Chile. *Revista De Derecho (Coquimbo)*, 21(2), 137-182.  
Recuperado de: <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-97532014000200005>
- Galindo, D. (2016). *El principio de autotutela administrativa frente a las normas del debido proceso* (tesis de bachiller, Universidad Nacional de Loja). Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Loja.  
Recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/11737>
- García, C. (2019). La conveniencia de una jurisdicción especializada en materia tributaria. *Nueva Fiscalidad*, 3,59–104. Recuperado de:  
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=139889883&lang=es&site=eds-live>
- García, V. (2019). *Autotutela de la Administración Pública y su relación con los Procedimientos Administrativos Sancionadores en la Municipalidad Provincial de Huaura - Año 2017* (tesis para optar el grado de abogado, Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión). Repositorio institucional de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.  
Recuperado de: <http://repositorio.unjfsc.edu.pe/handle/UNJFSC/3695>
- Hausner, R. (2015). Adequacy of Notice under Cafra: Resolving Constitutional Due Process Challenges to Administrative Forfeitures. *Cardozo Law Review*, 36(5),1917 1950. Recuperado de:  
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=a9h&AN=103182347&lang=es&site=ehost-live>

- Hernández, O. (2014). La Autonomía municipal en el constitucionalismo latinoamericano: realidad y perspectivas en el caso de Cuba. *Cuestiones Constitucionales, Volume 30*, 2014, 91-122. Recuperado de: <https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S1405919314704603>
- Hernández, D. (2017). August 1. Transporte público, bienestar y desigualdad: cobertura y capacidad de pago en la ciudad de Montevideo. *Revista de La CEPAL*, 122, 165  
Recuperado de: <https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=125086981&lang=es&site=eds-live>
- Hernández Sampieri, R, Fernández Collado, C. y Baptista Lucio, P (2014). *Metodología de la investigación*, 6ta edición. McGRAW-HILL/ INTERAMERICANA EDITORES, S.A.
- Huapaya, R (2015). The right to an administrative due process in the general administrative procedure act of peru. *Revista De Investigacoes Constitucionais*, 2(1), 137-165.  
Recuperado de: <https://www.scopus.com/record/display.uri?eid=2-s2.0-85044286008&origin=resultslist&sort=plf-f&src=s&sid=d654dcbd869c8ad42413b13087517407&sot=b&sdt=b&sl=155&s=TITLE-ABS-KEY%28El+derecho+constitucional+al+debido+procedimiento+administrativo+en+la+ley+del+procedimiento+administrativo+general+de+la+Rep%3%bablica+del+Per%3%ba%29&relpos=0&citeCnt=1&searchTerm=>
- Iglesias, J y Ruíz, K (2017). *La cultura tributaria y su relación con las obligaciones tributarias de los arbitrios municipales de la ciudad de Tarapoto año 2016*. (Tesis para optar el grado de contador público). Repositorio de Universidad Peruana Unión. Recuperado de: <http://hdl.handle.net/20.500.12840/685>

Jagrič, T. Lešnik, T. Grbenic, S. & Jagrič, V. (2019). The fulfilment of tax obligation in case of slovenian tax residents working in other countries 1, 2. *Nase Gospodarstvo : NG*, 65(4), 27-34. Recuperado de:

<https://www.proquest.com/docview/2343156561/fulltextPDF/B31F51BE46954D32PQ/2?accountid=37408>

Jiménez, J. (2019). El derecho humano a un debido proceso frente al procedimiento administrativo peruano. *Revista Oficial Del Poder Judicial*, 9(11), 325-354.

<https://doi.org/10.35292/ropj.v9i11.11>

Loayza, S. Mamani, O. & Bernedo, D. (2020). Eficacia del programa ¡Qué importante es tributar! en el desarrollo de cultura tributaria en adolescentes. *Apuntes Universitarios*, 10(1), 66-77. Recuperado de:

<https://www.proquest.com/docview/2463266072/CAC3B8CDE8C24CD3PQ/1?accountid=37408>

Martínez, E. (2015). La facultad ilimitada de comprobación por parte de la Administración Tributaria (I). *Estrategia Financiera*, 30(328), 68–73. Recuperado de:

<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=112400736&lang=es&site=ehost-live>

Masbernat, P. (2017). Una tesis sobre la naturaleza y las características de la obligación tributaria, *Dikaion*, 26(2), 225-255. Recuperado de:

<https://www.proquest.com/docview/1963800941/8AA4AC02FB1F4D4EPQ/3?accountid=37408>

Mauricio, M. (2021). La actualidad del método hermenéutico de friedrich schleiermacher\*. *Escritos*, 29(62), 56-72. Recuperado de:

<https://www.proquest.com/scholarly-journals/la-actualidad-del-método-hermenéutico-de/docview/2531357594/se-2?accountid=37408>

Nizama, M. y Nizama, L. (2019). El enfoque cualitativo en la investigación jurídica, proyecto de investigación cualitativa y seminario de tesis. *Revista Vox Juris*, 38(2), 69-90. Recuperado de:  
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=143372967&lang=es&site=eds-live>

Novoa, G. (2006). El Principio de la Capacidad Contributiva. *Derecho & Sociedad*, (27), 101-106. Recuperado de:  
<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17169>

Obando, A. (2016). Aplicación de los principios constitucionales de la prueba en el procedimiento administrativo tributario. *Pensamiento Jurídico*, (44), 161-227. Recuperado de:  
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/aplicación-de-los-principios-constitucionales-la/docview/1837592277/se-2?accountid=37408>

Olano, Z. (2016). La formación económica y la cultura tributaria. *Innovación Tecnológica*, 22(Especial), 1–10. Recuperado de:  
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=134223099&lang=es&site=eds-live>

Pavlova-Banova, M. K. (2018). Fiscal Decentralization in Europe: Effects on Local Governments' Fiscal Autonomy. *Economic Archive / Narodnostopanski Arhiv*, 3, 3–14. Recuperado de:  
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=bth&AN=132005952&lang=es&site=ehost-live>

Ramo, J (2020). *Cultura tributaria como estrategia para prevenir el incumplimiento de los deberes formales en las microempresas de la parroquia Simón Plata Torres de la ciudad de Esmeraldas* (tesis de maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. Recuperado de:  
<https://repositorio.pucese.edu.ec/handle/123456789/2267>

Salassa, R (2016). Tributos Ambientales: La Aplicación Coordinada De Los Principios Quien Contamina Paga Y De Capacidad Contributiva / Environmental Taxes: The Coordinated Application of the Polluter-Pays and Ability to Pay Principles. *Revista Chilena de Derecho*, 43(3), 1005–1030. Recuperado de:  
<https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=edsjsr&AN=edsjsr.44114206&lang=es&site=eds-live>

Sánchez, A. (2016). La ejecución forzosa del acto administrativo en el derecho Español. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Volume 49, Issue 145, 267- 293. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2016.145.4998>. Recuperado de:  
<https://www.sciencedirect.com/science/article/pii/S0041863318300620#ab0010>

San Martín, D. (2018). ¿Artesanía o cazador tras la huella?. Reflexiones para el análisis cualitativo de datos. *Empiria*, (40), 65-83. Recuperado de:  
<https://www.proquest.com/scholarly-journals/artesanía-o-cazador-tras-la-huella-reflexiones/docview/2110411715/se-2?accountid=37408>

Santiago, J. (2016). O Devido Processo Legal E O (In) Devido Processo Penal Brasileiro: Entre A Acusatoriedade Constitucional E O Inquisitorial Modelo Do Código De Processo Penal. *Revista de Direito da Faculdade Guanambi*, 3(1), 164-178. Recuperado de:

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7065422>

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0015-2005-PI/ TC (5 de enero del 2006).

Fundamento 41-44. Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00015-2005-AI.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0005-2010-PA/ TC (29 de enero del 2014). Fundamento 27. Recuperado de:

<https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/00005-2010-AA.pdf>

Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2727-2002-AA/ TC (19 de diciembre del 2003). Fundamento 4. Recuperado de:

<https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02727-2002-AA.pdf>

Tapia, J. (2005). Bases para un debido proceso tributario: Tres teorías acerca de la relación entre el estado y los contribuyentes. *Revista Chilena de Derecho*, 32 (2),329-362.

Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177021336006>

Tene, T. (2019). *Análisis de la cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de las obligaciones de los comerciantes del mercado gran Colombia de la ciudad de Loja* (tesis de bachiller, Universidad Nacional de Loja). Repositorio institucional de la Universidad Nacional de Loja.

Recuperado de: <https://dspace.unl.edu.ec/jspui/handle/123456789/22046>

Tueros, P. (2017). Métodos de Extinción de una Obligación Tributaria. *Revista Lidera; Núm. 12* (8-11). Recuperado de:

<https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/revistalidera/article/view/23592>

Troncoso Pantoja, C y Amaya Placencia, A (2017). Guía práctica para la recolección de datos cualitativos en investigación de salud. *Revista de la Facultad de Medicina, Universidad Nacional de Colombia. Vol. 65 N°. 2:* 329-332

Recuperado de. <http://dx.doi.org/10.15446/revfacmed.v65n2.60235>

- Valdivia, C. (2014). Algunos Alcances Sobre La Facultad Coactiva De La Administración Tributaria. *Revista de Economía y Derecho*, 10(41), 29–60  
Recuperado de:  
[https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=95633869  
&lang=es&site=eds-live](https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=95633869&lang=es&site=eds-live)
- Valdez, N, & Martínez, P. (2018). La cultura tributaria como mecanismo facilitador de la formalización de los puestos de ventas en el mercado municipal de San Lorenzo. *Población y Desarrollo*, 24(46), 93-98. Recuperado de:  
[https://dx.doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2018.024\(46\).093-098](https://dx.doi.org/10.18004/pdfce/2076-054x/2018.024(46).093-098)
- Valencia J. y Marín M. (2018). Investigación teórica, dogmática, hermenéutica, doctrinal y empírica de las ciencias jurídicas. *Ratio Juris*. 13(27), 17-26  
Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6880112>
- Vega, K. (2015). *La extralimitación estatal de la autotutela administrativa en materia tributaria* (tesis de bachiller, Pontificia Universidad Católica del Ecuador). Repositorio institucional de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador. <http://repositorio.puce.edu.ec/handle/22000/8432>
- Viar, L. (2019). La Relación Entre La Capacidad Contributiva Y La Discapacitada La Luz De La Convención De Los Derechos De Las Personas Con Discapacidad Y La Constitución Nacional. *Prudentia Iuris*, 88, 93–107.  
Recuperado de:  
[https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=1418544  
08&lang=es&site=eds-live](https://search.ebscohost.com/login.aspx?direct=true&db=fua&AN=141854408&lang=es&site=eds-live)
- Villacreses, J. (2019). Procedimiento de ejecución de las sanciones administrativas. *Revista Eurolatinoamericana De Derecho Administrativo*, 6(2), 225-244. Recuperado de:  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7881365>

# **ANEXOS**





## ANEXO 2: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

### GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020

**Entrevistado/a:** Jorge Manuel Linares Bustamante.

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado

**Institución:** Procuraduría Pública de la Municipalidad distrital de Comas

#### Objetivo general

Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?

Considero que el incumplimiento del deber tributario es una consecuencia del menoscabo del principio de autotutela administrativa. Es decir, el menoscabo de este principio genera la conducta social de incumplimiento de los deberes cívicos comprendidos en las obligaciones tributarias que tenemos los ciudadanos, y no al revés.

2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?

Considero que el factor principal para que los contribuyentes incumplan su deber tributario, es la corrupción dado que a lo largo de nuestra historia no se ha visto bien invertido el dinero recaudado.

3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?

La demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela debido a que dilata la ejecución de las resoluciones coactivas. Sin embargo, cabe señalar que en los procedimientos existen muchas deficiencias que permiten que los procesos coactivos sean declarados nulos, y ello además ocasiona un costo procesal a la



entidad. No se puede negar que la revisión judicial sea un derecho que puede ser ejercido por los contribuyentes para garantizar el mejor desempeño de las instituciones, que muchas veces pueden actuar de manera arbitraria.

**Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

**4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?**

**Considero que a mayor cultura tributaria, mayor recaudación. Es que la cultura tributaria no solo debe comprender la voluntad de pago de los tributos, sino la fiscalización de la ciudadanía de la buena disposición de los fondos públicos en beneficio de la comunidad. Es por eso que se observa gran diferencia en el control ciudadano que se hace en los sectores A y B, a diferencia de aquel que se puede realizar en los sectores C, D, etc.**

**5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**

**La conciencia tributaria debe ser incluida en la curricula o plan de estudio escolar técnico y universitario. Paralelamente se deben incrementar las penas para los funcionarios que hagan mal uso de los fondos recaudados, las que deben ser todas efectivas y sin beneficios penitenciarios. El principal problema de la nación es la corrupción.**

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?**

**En necesario la debida capacitación para no incurrir en actos de corrupción y para no cometer arbitrariedades con los contribuyentes y ciudadanos.**

**Objetivo específico 2**

**Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales**



**7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?**

Se puede lograr este objetivo con la mayor capacitación del personal y funcionarios encargados de la determinación de la capacidad contributiva de los ciudadanos y contribuyentes. Incidiendo en la lucha contra la corrupción muy arraigada en el personal administrativo y en la propia ciudadanía. Este personal y funcionarios podrían hacer campañas en los colegios e institutos de su jurisdicción para impartir conciencia tributaria.

**8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?**

Porque permite demostrar al contribuyente y ciudadanía la mejor disposición de los fondos públicos y especialmente los fondos recaudados. Lo que a mi opinión puede contribuir a estimular la cultura tributaria, premiando a los mejores contribuyentes y aplicando penalidades efectivas a los contribuyentes que se niegan a asumir sus obligaciones tributarias.

**9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?**

Se debería efectuar campañas de recaudación en los lugares más habitados (complejos habitacionales, mercados, centros comerciales), dar facilidades de pago en diversas instituciones bancarias de manera física o a través de aplicativos informáticos. Mayor orientación al contribuyente y la implementación de premios a los mejores contribuyentes.

  
-----  
Jorge M. Linares Bustamante  
ABOGADO  
Reg. CAL N° 32189



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020

**Entrevistado/a:** Hugo Guillermo Prado Escajadillo

**Cargo/profesión/grado académico:** Juez de Paz Letrado / Abogado

**Institución:** Corte Superior de Justicia de Lima Norte

### Objetivo general

**Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales**

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?**

La autotutela administrativa es el mecanismo del estado para repeler el incumplimiento tributario, a través de la autotutela administrativa la administración (en el caso específico, los Gobiernos Locales) pueden accionar directamente contra los deudores tributarios, a través del procedimiento de ejecución coactiva, de tal forma que, no sea necesario que el Gobierno Local tenga que recurrir a la vía judicial a fin de procurar sus acreencias tributarias, permitiendo ahorro de recursos, y permitiendo una cobranza eficaz de los ingresos públicos para beneficio de los contribuyentes (V.gr. Arbitrios municipales)

**2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?**

Es una problemática constante por la falta de cultura tributaria en el país, la poca eficacia de los mecanismos de coacción y la poca confianza de los ciudadanos en el servicio público. Considero que, debe empezarse por fortalecer los mecanismos de coacción, a través de información integrada de todas las entidades. Como ejemplo, un gran avance



se tuvo con la Plataforma Nacional de Interoperabilidad, implementada mediante Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, permitiendo rapidez en la obtención de datos de los deudores, domicilio Reniec y Sunat, bienes inscritos en registros públicos, entre otros.

**3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?**

La demanda de revisión judicial tiene como función que se efectúe el control de la legalidad del procedimiento de ejecución coactiva, el cual, tiene como finalidad que la administración realice el cobro directo de sus acreencias.

Ahora bien, en principio, un proceso judicial como el señalado no tiene, en mi opinión, una afectación a la autotutela administrativa; no obstante, se encuentra una vulneración a dicho principio cuando el citado mecanismo legal es utilizado indebidamente o con temeridad por los litigantes.

En la práctica, se puede apreciar que en muchos casos se presentan sucesivas demandas de revisión judicial por una misma deuda, con la finalidad de suspender los procedimientos de cobranza.

Asimismo, el numeral 23.3 del artículo 23 de la Ley N° 26979, señala que, la sola presentación de la demanda de revisión judicial suspenderá automáticamente la tramitación del procedimiento de ejecución coactiva, siendo que, a fin de suspender el procedimiento, muchos abogados presentan demandas sin la debida fundamentación fáctica y/o jurídica, o incluso sin la presentación de tasas o medios probatorios, bastando con su presentación para solicitar la suspensión del procedimiento de cobranza.

**Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

**4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?**

Los señalado en la respuesta de la pregunta 2

**5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**

Fortaleciendo los órganos fiscalizadores y de control, para velar por un servicio de



calidad de los Gobiernos Locales, a fin que los contribuyentes tengan confianza y paguen sus tributos (sobre todo las tasas)

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?**

La aplicación de un debido procedimiento es fundamental, porque trae como consecuencia una mejor y eficiente utilización de los recursos públicos, procedimientos sin dilaciones, sin vulnerar derechos de los administrados, evitando futuras nulidades que puedan retrotraer los procedimientos hasta el inicio. Asimismo, un debido procedimiento implica no exigir requisitos irrazonables o innecesarios. Con lo que, un debido procedimiento, genera confianza en los administrados.

### **Objetivo específico 2**

**Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales**

**7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?**

La verificación adecuada de la capacidad contributiva, se debe realizar a través de un correcto ejercicio de la facultad fiscalizadora de la administración tributaria. Debiendo realizarse por el personal capacitado.

**8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?**

La administración tributaria cumple un rol fundamental, sobretodo a través de la autotutela administrativa por la que, efectúa directamente los procedimientos de cobranza. Ello es por que doctrinariamente se ha entendido que, los procedimientos de ejecución coactiva tienen una doble función, la principal, la función recaudadora, que le



otorga herramientas a la administración para poder cobrar directamente, y la segunda, la disuasiva, que implica que, si una administración tributaria es eficiente en el cobro de sus acreencias, menor cantidad de contribuyentes incumplirán sus obligaciones.

**9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?**

A nivel nacional la cobranza coactiva se realiza principalmente a través de embargos en forma de retención bancaria, inscripción de bienes muebles e inmuebles o depósitos; no obstante, pueden buscarse otras alternativas acordes con la actualidad de las operaciones comerciales, como son los embargos en forma de inscripción sobre las acciones que se cotizan en bolsa, embargo de retención a terceros contra arrendatarios del deudor y promover el registro en las principales centrales de riesgo del país, entre otros.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ  
HUGO GUILLERMO PRADO ESCOBARILLO  
JUEZ  
TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO  
COMISARIA DE INDEPENDENCIA  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 13 de Abril de 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020**

**Entrevistado/a: Abel Marcial Oruna Rodríguez**

**Cargo/profesión/grado académico: Doctor en Administración, Magister en Administración de la Educación; Abogado y docente a tiempo parcial**

**Institución: Universidad César Vallejo**

### Objetivo general

**Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales**

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?**

Siendo que el principio de autotutela implica la revisión de oficio de los actos administrativos para ejercer el control de aquellos actos que adolezcan de un vicio o nulidad absoluta; entiendo que el incumplimiento tributario por parte del administrado que luzca viciado muchas veces pasa desapercibido por la autoridad ya sea por falta de idoneidad en los especialistas que integran las gerencias municipales tributarias o por falta de un sistema adecuado de control o por desorden de la misma administración lo que hace que muchos de las infracciones prescriban. Por otro lado, es muy probable que actos de corrupción en el que estén confabulados algunos funcionarios públicos como los administrados afecten el cumplimiento o ejercicio de aquél principio.

**2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y qué acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?**

Considero que el administrado hace una evaluación de los pro y contra de incurrir en infracciones tributarias evaluando y efectuando un análisis económico del escenario en el que se involucra y las posibilidades de ser detectado. A ello se suma la poca cultura tributaria y la falta de educación en valores solidarios para cumplir con el estado



(gobierno local). El tema por lo indicado pasa por una reingeniería no de puestos sino el cambio de personas con valores y virtudes que permitan al estado tener personas que realicen un trabajo profesional y honrado y que con ello se convenza a la comunidad de que el cumplimiento de sus obligaciones tributarias responde al criterio de solidaridad para con los demás y con uno mismo.

### **3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?**

Considero que es al revés. Los gobiernos municipales en la mayoría de los casos luego de culminar el proceso contencioso tributario que es contrario al deudor tributario pasan automáticamente el caso al ejecutor coactivo para que en el acto y sin esperar el plazo de tres meses (para la demanda contenciosa administrativa) ejerzan las medidas coactivas perjudicando al administrado que se ve en la imperiosa necesidad de ejercer la demanda en revisión para detener los actos arbitrarios de la Municipalidad. Por lo indicado, son los mismos gobiernos locales que con este actuar conspiran contra el cumplimiento razonable de este principio y de muchos derechos de los ciudadanos y contribuyentes sean personas naturales o jurídicas.

#### **Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

### **4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?**

Siendo que la **cultura tributaria** puede ser entendida como la vinculación entre el conocimiento de los **tributos**, la importancia de su cumplimiento y la necesidad de valorar principios que posibilitan vivir en comunidad; entonces debemos indicar que los temas tributarios al ser especializados y complejos están muy alejados del conocimiento y manejo del ciudadano común; por otro lado, en la administración pública son muy pocos los profesionales que manejan este tipo de especialidad lo que conspira con el cumplimiento de un debido procedimiento y sobre todo porque la percepción del ciudadano es que siempre se está en contienda contra el estado.



**5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**

Todo ello se basa en la educación. Si los docentes de los colegios tanto estatales como privados fomentan en los niños el conocimiento de los destinos de los tributos y el bienestar que produce contribuir solidariamente entonces se edifica el paradigma de la bondad en el entorno familiar o local. Pero ello debe ir aunado con los ejemplos positivos que los gobiernos locales y el central propendan para convencer al ciudadano de tributar.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?**

No solo es que conozcan y estén capacitados. Esa es una parte del tema, sino que es necesario que el funcionario público sea una persona humana con valores y que no de paso a la corrupción que se ha generalizado en todas las instituciones.

**Objetivo específico 2**

**Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales**

**7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?**

Entendiendo que la facultad a la que se refiere es la de “determinación”, si se quiere identificar la capacidad contributiva debe respetarse el secreto tributario, pero, además, cumpliendo técnicamente con la valoración de los bienes objeto de las afectaciones tributarias como el caso de los vehículos, inmuebles, entre otros de tal manera que ese cumplimiento técnico establezca bases impositivas justas con las tasas correctas y no arbitrarias.



**8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?**

Entendiendo como facultad como la de “fiscalización” y la de “determinación”, entiendo que los gobiernos locales deben realizar inspecciones para descubrir la realidad económica de los hechos o actos que se susciten en su jurisdicción. Ello le permitirá establecer o determinar deudas tributarias o descubrir incumplimientos formales tributarios.

**9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?**

Lo primero es cumplir con la realización de obras de interés de la comunidad y la prestación de servicios que les competen debiendo haber respuestas inmediatas y si se puede personalizadas. Luego dar a conocer ello o promocionarlo y ser constantes e innovadores en el desarrollo de los mismos alcanzando con ellos credibilidad ante la comunidad.

  
Abel Marcial Oruna Rodríguez  
Registro CAL 23169  
**FIRMA Y SELLO**

Lima, 15 de marzo 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020

**Entrevistado/a:** VILMA LUISA FERNANDEZ PERALTA

**Cargo/profesión/grado académico:** ABOGADA /ABOGADA

**Institución:** Municipalidad Distrital De Comas

### Objetivo general

Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales

1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?

El deber tributario se concreta en los pagos de los impuestos municipales como impuesto predial, arbitrios, etc y de hecho en tiempo de pandemia se ha afectado el pago de estos impuestos de parte de los administrados, una de las características de la aplicación de la autotutela es la emisión de ordenanzas a fin de fomentar el cumplimiento de pagos, sea con descuentos de por ciento por pronto pago o acogimiento a exoneración de multas etc, a fin de poder captar mayores ingresos es a través de ordenanzas como la municipalidad aplica esta autotutela, lo otro también es a través de las ejecuciones coactivas que son establecidas por ley pero es la municipalidad o sus funcionarios quien lo ejecuta o analiza según el caso este ya es de manera coercitiva porque la ley lo faculta.

2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?

Existen descontento de parte de los administrados, específicamente respecto al pago de arbitrios, que corresponde a limpieza y recojo de residuos sólidos y serenazgo, el problema considero que radica en que se ha privatizado esos servicios, hay empresas como PRISMA, PETROMAX, en que la municipalidad debe millones, y hay visos o signos de corrupción, esto género en el año 2014 un



problema mayor en el distrito de Comas , y pese a que la municipalidad tiene más obreros que empleados , no debería contratarse a terceros , sino que esta cree su propia gestión de residuos sólidos, pues la limpieza son servicios básicos y esto no puede ser privatizada , este interés de privatizar va de la mano con favoritismos políticos

.....

3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?

El gran problema que tenemos en Perú es la corrupción y esto a nivel municipal , llevamos procesos y estas demandas se pierden por una mala notificación, y curiosamente continúan procesos administrativos mal hechos , que cuando pasa a nivel judicial se pierde este tipo de casos , es importante reforzar los controles de fiscalización desde dentro, a los empleados que notifican , capacitan y sancionar , casualmente los que incumplen son inmobiliarias, o empresas que funcionan aquí e interponen este recurso perjudicando el cumplimiento de pago de arbitrios y órdenes de pago , no creo que este mal presentar el recurso, lo que esta mal es que el procedimiento está mal llevado, notificaciones mal hechas , corrección sería un control de calidad de las notificaciones , por otro lado es también la inestabilidad cambian funcionarios y estos traen su gente no hay un proceso de continuidad en el trabajo que es muy importante

**Objetivo específico 1**

Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales

4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?

Obviamente, pero es un reflejo de como la comunidad ve a los funcionarios , de que serviría una educación o sensibilización a los administrados si no se ve una tarea efectiva contra la corrupción, el administrado percibe que recibe un mal servicio y por ello no debe pagar , en caso de SUNAT es diferente , ya que ellos han ajustado control en la notificaciones , creo que eso es lo que falta ajustar y obviamente debe ir acompañado de sensibilización



.....

5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?

Con obras efectivas, por ejemplo caminas por la calle con huecos, sucio basura , etc debe empezarse por las calles principales , refaccionar, no requiere un proyecto mayor , un pintado y ahí hacer las tareas de sensibilización

6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?

Para precisamente evitar que con un proceso judicial se tenga que devolver un embargo todo un trabajo de equipo que se va al tacho por mala notificación . debe crearse un equipo de control de las notificaciones,

También los profesionales competentes para verificar el cumplimiento de formalidades.

7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?

Desconozco, en tiempo que trabaje solo tome conocimiento que existen o están divididos por grandes contribuyente según el monto y valor de su predio.

8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?

Es importante pues de no haber esto, como capacidad coercitiva, no habría mayores resultados, ya que la cultura tributaria es baja.

9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?



- Capacitación
- Sensibilización.
- Obras

  
VILMA L. FERNÁNDEZ PERALTA  
ABOGADA  
Reg. C.A. CAÑETE N° 215

---

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 20 de Abril 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020**

**Entrevistado/a: MANUEL JESUS YPANAQUE VILLANUEVA**

**Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO/ JUEZ**

**Institución: PODER JUDICIAL- CSJLN**

### Objetivo general

**Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales**

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?**

El deber tributario o también conocido como obligación tributaria es parte importante en el desarrollo y crecimiento de un país, en ese sentido, el incumplir con este deber ciudadano de tributar causaría perjuicio en la economía de los Gobiernos Locales o Municipalidades, ya que en base a la recaudación de tributos es que se puede gestionar la implementación de obras públicas para el beneficio de la comunidad local. Por otro lado, este incumplimiento del deber tributario afecta de manera directa al principio en mención, puesto que, es una facultad que ostenta la administración pública para poder recaudar y hacer efectivo sus propios actos a través de la potestad que le otorga la ley, ya que en muchos casos los contribuyentes que no quieren cumplir con su obligación dilatan este pago a través de argucias legales.

**2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?**

Considero que el incumplir con el deber de tributar no es más que una clara falta de cultura tributaria que existe en nuestro país, ya que en muchos lugares del Perú la idiosincrasia de la población no es la correcta en relación al hecho de colaborar con el estado pagando sus tributos. Una de las acciones que se debe tomar desde el gobierno,



es creando políticas de estado fomentando e incentivando el cumplimiento de los tributos dándole a conocer a los administrados el beneficio que esta acción deja para el bienestar no solo del mismo contribuyente sino a nivel de la población en general, a través de obras públicas que mejoraran la calidad de vida de la población local.

**3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?**

Al mencionar a la demanda de revisión judicial, puedo alegar que es un mecanismo que está previsto en la norma, que tiene como única finalidad poder dejar sin efecto de manera temporal los embargos que realizan los Gobiernos Locales hasta que haya un pronunciamiento definitivo en la etapa judicial, en ese sentido, si bien es cierto es un mecanismo legal que pueden utilizar los administrados en casos de que consideren que no se les está brindando un debido procedimiento en la etapa coactiva, pero en muchas ocasiones este dispositivo legal es usado de manera excesiva por los contribuyentes que no quieren cumplir con sus obligaciones tributarias, desnaturalizando y afectando así la potestad que ostenta los Gobiernos Locales (que en caso concreto es el principio de autotutela administrativa).

**Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

**4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?**

Haciendo mención que la cultura tributaria es el conjunto de conocimientos sobre las buenas prácticas de tributación que deben tener todos los ciudadanos para el beneficio del desarrollo de un país, esta incide en el sentido que muchos de los funcionarios y colaboradores de los Gobiernos Locales, deben estar capacitados para así fomentar una buena conciencia tributaria, respetando el debido procedimiento y no aprovechándose de los contribuyentes ante el desconocimiento que tienen sobre temas tributarios.

**5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**



Este es un tema muy importante a nivel nacional, considero que el gobierno debe planificar políticas de estado que perduren en el tiempo para ir concientizando de manera progresiva a los ciudadanos sobre lo trascendental que es cumplir con sus obligaciones tributarias para el desarrollo del país. Es así que el Estado a través de los Gobiernos Locales deben realizar charlas enseñando que la tributación es una buena práctica para beneficio de la comunidad, asimismo, las municipalidades deben fomentar mediante campañas a través de las redes sociales con las diferentes escuelas, universidades e institutos de sus localidades, teniendo un trato directo con los profesores y alumnado, capacitándolos de manera didáctica sobre tributar de manera responsable.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?**

Los Gobiernos Locales a través de la potestad que le otorga la ley tienen el deber de cumplir y hacer cumplir el derecho positivo en sus respectivas circunscripciones, en ese sentido, es primordial que todo su personal administrativo y funcionarios estén capacitados correctamente sobre los actos que se dan en cumplimiento del debido procedimiento. Esto es importante ya que en muchas ocasiones se cometen arbitrariedades en contra de los derechos de los contribuyentes, aprovechándose en muchos casos por su falta de conocimiento o escasos recursos para poder asesorarse con un especialista en la materia. Es por ello que las autoridades competentes del gobierno de turno tienen que fiscalizar de manera exhaustiva el cumplimiento del debido proceso, sancionando a los malos funcionarios que vulneran los derechos de los administrados con tal de quitarles su patrimonio.

**Objetivo específico 2**

**Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales**

**7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?**

Si hablamos de capacidad contributiva, mencionamos que es la manifestación de riqueza (patrimonio) que tienen las personas (naturales o jurídicas) para cumplir con sus



obligaciones tributarias verificando el hecho generador de la obligación, en ese sentido, la administración tributaria de los Gobiernos Locales tiene distintas facultades previstas en la ley como la de determinar, fiscalizar y recaudar los tributos a los que están sujetos los administrados, esta verificación de dicha capacidad se debe hacer respetando la reserva tributaria, sin alterar o atribuirle deudas de las cuales los contribuyentes puedan verse afectados directamente con su patrimonio, esto va de la mano siempre con el debido procedimiento que deben seguir las municipalidades.

**8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?**

Considero que es importante la facultad de la administración tributaria de las Municipalidades, ya que en base a esta potestad pueden efectuar diversos actos que les proporciona la ley para hacer efectivo el cumplimiento de las obligaciones tributarias, en ese aspecto, los Gobiernos Locales tienen la obligación de determinar correctamente el nacimiento de la obligación, en base al hecho generador y verificando que se cumplan todos los aspectos de la hipótesis de incidencia tributaria, asimismo, esta facultad concedida a estas entidades estatales no pueden transgredir derechos de los contribuyentes, es por ello que los funcionarios tienen el deber de interpretar y aplicar de manera justa lo previsto en la norma, con el único fin de recaudar ingresos para el tesoro público.

**9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?**

Una de ellas tiene que ser la concientización a la población a través de charlas y capacitación sobre cultura tributaria, considero que las entidades ediles deben motivar a la población con sorteos a las buenas prácticas tributarias, como por ejemplo hacer un sorteo de manera trimestral ofreciendo productos de primera necesidad, implementos para emprender un negocio, así como también brindar oportunidades laborales en los Gobiernos Locales.



*Manuel Jesús Ypanaque Villanueva*

**PODER JUDICIAL DEL PERÚ**  
**MANUEL JESUS YPANAQUE VILLANUEVA**  
**JUEZ**  
**PRIMER JUZGADO CIVIL DE**  
**SAN MARTIN DE PORRES - CONDEVILLA**  
**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA NORTE**

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 11 de abril del 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020**

**Entrevistado/a: JESUS ALFREDO LA MATTA AMPUERO**

**Cargo/profesión/grado académico: GERENTE DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

**Institución: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES**

### Objetivo general

**Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales**

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?**

Más que afectarlo en el sentido de perjudicarlo, incentiva a la administración a ejercer su imperio para lograr el cumplimiento del deber tributario, no solo porque es una obligación del contribuyente que debe corregirse sino porque las disposiciones legales vigentes le permiten un amplio rango de acciones que ayuden a ejercer la autotutela en aras de su sostenimiento como entidad local. Esta tutela declarativa deviene en una de tipo ejecutivo en razón de existir una finalidad positiva fundamental que es atender y brindar servicios que satisfagan a la población de dicho distrito.

**2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?**

- a) Es una situación problemática en la medida que no permite alcanzar a la Administración Local sus objetivos de recaudación.



- b) Genera mayor gasto para la administración generar acciones complementarias que obliguen al contribuyente a cumplir con sus obligaciones a través de ejecución de medidas de carácter coercitivo.
- c) Ocasiona un efecto negativo sobre la percepción del cumplimiento para otros contribuyentes que si cumplen desincentivando su puntualidad.
- d) Evita se brinden adecuadamente los servicios que brinda el Gobierno Local, afectando el cumplimiento de sus funciones y auto sostenimiento.

**3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?**

Como parte de los procedimientos vigentes es perfectamente válido que una vez agotada la vía administrativa ésta pueda ser revisada judicialmente sin que ello afecte o interfiera con el accionar de los Gobiernos Locales por mantener cada instancia su autonomía. Siendo parte de la dinámica del Estado que a través de diferentes instancias se logre resolver las controversias.

En mi opinión, generalmente se recurre a la revisión judicial en aquellos casos que se quiera dilatar la ejecución de algún mandato de la Administración, correspondiendo al Gobierno Local tomar las acciones que eviten llegar a éstas situaciones con anticipación. En algunos casos, llegar a ese nivel de controversia podría reflejar una falta de visión por parte de la administración local.

**Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

**4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?**

La cultura tributaria en los gobiernos locales no tiene incidencia en el debido procedimiento de los gobiernos locales porque está en función de otras variables.

**5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**



Este tema resulta ser el más controvertido debido a que enfoca diversas situaciones que afectan a toda la población en general siendo el reflejo de nuestro nivel de madurez como ciudadanos de nuestro país. Antes de dar una respuesta a éste tema se deben hacer unas precisiones:

Hablar de conciencia tributaria es hablar de la cultura tributaria y de cómo ésta sirve para el sostenimiento de las actividades del ESTADO, lamentablemente diferentes componentes políticos alrededor de Grupos de poder dominantes o grupos de poder en ascenso (sin importar el tinte político) aprovechan la falta de cultura, de la ignorancia de la mayoría de la población en temas de conciencia social, valores, formación académica, y generan corrientes de opinión contrarios al sostenimiento del Estado para beneficio propio. Si a esto agregamos que los medios de comunicación (al ser parte de la vorágine antes expuesta) no siempre muestran toda la verdad sino la parte que les resulta conveniente, vamos generando un caldo de cultivo que no permite al ciudadano o pequeño empresario visualizar el verdadero orden y necesidad de las cosas.

El rol de algunos de los medios de comunicación es muy alto al dirigir mensajes sobre la población más joven con el fin de que no se vean la realidad y por ende, no querer cambiarla: un claro ejemplo es la cobertura que se brinda en la televisión abierta para los reality show frente al espacio ofrecido a programas de mayor contenido cultural, algo aparentemente insignificante en el día a día pero que socava de manera perversa y sostenida la atención sobre los problemas reales de nuestro país.

Cuando se habla de conciencia tributaria se la visualiza como una relación tensa entre el contribuyente y el estado PERUANO (Gobierno Central, Regional o Gobierno Local) en donde se asume que El Estado trata de aprovecharse de las personas para beneficio propio. Sin embargo, ésta es una idea totalmente errónea. Basta señalar que Perú tiene uno de los niveles más bajos de recaudación tributaria que asciende al 16.6% frente al de Brasil 33.1% o el promedio de Latinoamérica (ALC) 22.9% o el 33.8% de los países desarrollados (OCDE). Haciendo una comparación rápida de la capacidad contributiva del país a OCDE.

Lo que no se dice es que esa recaudación sirve para mantener los hospitales, brindar servicios públicos eficientes, mantener los programas de apoyo social, entre otros de



beneficio para toda la población en general. En ese sentido existe una relación directa entre la Cultura Tributaria y Mejor Calidad de Vida, existe la certeza que entonces muchos pensarían dos veces en no tributar, sabiendo los beneficios que ello beneficia a todo el país.

De lo expuesto, la manera de aumentar la conciencia tributaria radica en realizar todas las siguientes acciones, aclarando que existen muchas otras no señaladas a continuación siendo la mayoría acciones permanentes de largo plazo y de carácter permanente:

- a) Realizar una difusión de la necesidad de tributar
- b) Fortalecer los sistemas administrativos de control sobre las entidades recaudadores y aquellos que ejercen la ejecución de recursos públicos
- c) Mantener procesos administrativos transparentes que Faciliten la ejecución de todas las etapas del accionar de la gestión pública.
- d) Evidenciar los logros obtenidos por la recaudación sobre las necesidades reales de la población de tal forma que se perciba un buen uso de los recursos públicos.
- e) Capacitar a los funcionarios y servidores públicos en normas y procedimientos administrativos para que puedan interpretar la realidad problemática de la población y encontrar soluciones óptimas.
- f) Reforzar la institucionalidad del Estado que sirvan para mejorar el control y cumplimiento de todas las funciones del Estado.
- g) Generar una opinión crítica entre los más jóvenes quienes son los llamados a renovar el pensamiento de la actual clase política y económica.
- h) Promover la educación y el pensamiento crítico en todos los ámbitos de la sociedad de tal forma que no sean víctimas de su propia ignorancia.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados**



**sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?**

La capacitación en cualquier ámbito de la Administración Pública en los gobiernos locales es muy importante y existe un gran contraste frente a la experiencia con un trabajador promedio de Gobiernos Central.

En ese sentido, considero que ésta pregunta es la más importante del presente cuestionario porque hace mención al tema medular que diferencia un gobierno local eficiente de uno deficiente: LA CAPACITACIÓN, la cual es fundamental por varios motivos:

- a) Permite dar continuidad a las funciones que brinda la administración en Gobiernos Locales cuando existe un cambio de gestión.
- b) Ayuda a aumentar nuestros niveles de eficiencia al reducir nuestra curva de experiencia en el cumplimiento de servicios y en el sostenimiento de los sistemas administrativos internos en cualquier área de la Corporación Municipal.
- c) Reduce las quejas de los vecinos por servicios no brindados o realizados de manera deficiente.
- d) Permite realizar de manera eficiente una mejor toma de decisiones debido a que todos tienen una idea clara y precisa de lo que se debe lograr dentro de los plazos establecidos.
- e) Ayudan a evitar gastos innecesarios a la Corporación Municipal producto de las malas coordinaciones entre áreas funcionales o malas formas de enfocar la problemática local.
- f) Evita que los funcionarios incurran en Responsabilidades Funcionales, Civiles, Administrativas y Penales por actos contrarios a las normas.

Asimismo, disponer de funcionarios capacitados ayuda a lograr de manera más rápida y eficiente los objetivos de la Alta Dirección. Actualmente, esto es también un imperativo formal debido a que instituciones como SERVIR vienen emitiendo una serie de disposiciones legales al respecto.

**Objetivo específico 2**

**Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales**

**7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?**

La verdadera capacidad contributiva se alcanza a través de la verificación periódica de predios entendida como parte una de las funciones de la Administración Tributaria denominada **FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA** cuyo objetivo es mantener actualizada la información del número de contribuyentes reales equiparada a la cantidad real de predios declarados ante la municipalidad conforme a ley. Se menciona la palabra “real” porque en la práctica se presenta el caso de estar registradas personas que ya no tienen esa condición por diversos factores (venta, fallecimiento, entre otras causas).

Este trabajo se realiza *in situ* y se incorpora a la información tributaria ya registrada en bases de datos, luego comparada y analizada, logrando de ésta forma mantener la información exacta respecto al valor de sus predios denominado “**autovalúo**”. Dato primordial que sirve para calcular el valor del Impuesto Predial y los importes a pagar por las tasas de arbitrios municipales.

**8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?**

Desde una perspectiva legal es fundamental porque se encuentra dentro de las funciones que le corresponden al serle inherente cumplir con ese Rol dentro del Estado.

De otro lado, porque ayuda en parte a financiar las demás actividades que debe realizar el Gobierno Local tanto frente a la población como para su propio sostenimiento administrativo.



Finalmente, al producirse el cumplimiento es posible brindar los servicios básicos que le corresponden a los Municipios tales como: La seguridad Ciudadana, el barrido de calles, la recolección de residuos sólidos y el mantenimiento de parques y jardines.

**9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?**

- a. Mantener actualizada la información tributaria de sus contribuyentes
- b. Gestionar la deuda tributaria mediante personal especializado y capacitado.
- c. Hacer uso de canales de pago presencial y virtual que ayuden al vecino.
- d. Mantener una actitud de servicio al contribuyente en todos los niveles de atención

  
MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES  
Lic. Jesús Alfredo La Matta Ampuero  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
**FIRMA Y SELLO**

Lima, 29 de abril 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020**

**Entrevistado/a: HUMBERTO HIDALGO REATEGUI**

**Cargo/profesión/grado académico: Procurador Publico Municipal/Abogado/Magister**

**Institución: Procuraduría Publica de la Municipalidad Distrital de Comas**

### Objetivo general

**Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales**

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?**

El incumplimiento del deber tributario, afecta al principio de autotutela administrativa, debido a que afecta económicamente de una manera directa teniendo en cuenta que al conocimiento de una obligación y deber del contribuyente no tiene la capacidad de responsabilidad ni cultura tributaria y de este modo obliga a la Entidad Edil a usar todo su aparato logístico, con fin de dar cumplimiento a dicha acción la cual se encuentra reflejada en los procedimientos administrativos pertinentes de un debido proceso.

**2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?**

El incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, por que el contribuyente en la mayoría de los casos no mantiene un principio de cultura idónea ni responsable al momento de cumplir con sus deberes, que se encuentran enmarcadas en una Tributación mediante la cual el contribuyente acciona a la obligación que nace desde una relación Jurídica Formal.

**3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de**



### **autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?**

La demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales, por cuestionar de manera directa el margen de un tema de forma, dejando el fondo en un segundo nivel la ejecución del acto administrativo, en la mayoría de veces se cuestiona la capacidad de un Debido Procedimiento Administrativo, obligando al operador de justicia realizar una evaluación y revisión de los actos anteriores a la ejecución de Exigibilidad que forma parte de un Proceso Administrado.

#### **Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

#### **4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?**

La cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales, porque si la cultura refleja un accionar de conducta formal, propia y sobre todo la educación en de todo acto dentro de un marco de respecto, la misma que en un gran porcentaje no se sitúa en nuestra realidad actual, generando un modo de incertidumbre al cuestionar un obligación con fin de no efectividad un deber que se genera un apego a una relación jurídica.

#### **5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**

Se debe generar, mayor conciencia Tributaria cuando dicha acción se encuentre en el margen de respecto del deber y los derechos que son emergentes en un acto de obligación de una relación jurídica, es decir no solo solicitar la obligación del acto si no que dicho proceder tenga un visión de un servicio que los gobiernos brindan de manera concreta y sobretodo real. Asimismo promover desde la educación escolar, la tributación responsable, la cual será en beneficio de la comunidad, por otro lado, capacitar de manera constante a los contribuyentes, siendo este un factor importante en la recaudación de tributos.

#### **6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?**



Es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento, porque todo acto está sujeto a la aplicación de una normativa la ampara en muchos casos a un cambio por diferentes factores, de los cuales uno de ellos se encuentra relacionada al campo de impacto social-económico, por lo tanto, el operador que imparte administración está inmerso con elemento esencial, ese contexto de ideas debe conocer las herramientas legales actuales y de este modo evite un incorrecto manejo de un debido Proceso Administrativo, a fin de no afectar la obligación del contribuyente.

**7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?**

Se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales, cuando la entidades fomentan de manera correcta y precisa la cultura de formalización de los contribuyentes, usando los mecanismos de trabajo de campo (empadronamientos, mesa de trabajo entre la entidad y los contribuyentes de manera abierta).

**8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?**

El rol que cumple la facultad de la Administración Tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales, es muy importante desde un punto de vista óptico, toda vez que, en ella se enmarca la formalidad, manejo, registro de data, capacidad de gestionar, de todo las acciones que encuentra determinadas en los roles de las funciones de los operadores que son las piezas fundamentales dentro de un debida cultura tributaria y el mejor desarrollo de un manejo Tributario en la administración de los recursos que provengan de la misma.

**9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?**

Estrategias que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos, son las siguientes:



- 1.- Fomentar la formalización por el agente (el contribuyente).
- 2.- Dar otorgamiento beneficios, al buen contribuyente por mantener una cultura del cumplimiento de sus obligaciones.
- 3.- Capacitar a los operadores que imparten administración desde un punto de vista general, a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía.
- 4.- Mantener una base de datos actualizada, con proyecciones de metas mensuales o trimestrales de recaudación y de este modo se podrá obtener datos exactos y estadísticos.
- 5.- Realizar empadronamientos, direccionados a los conjuntos de agentes informales a fin de general cultura tributaria.



Lima, 29 de Abril 2022.



## **GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020**

**Entrevistado/a: Mónica Bejarano Ordoñez**

**Cargo/profesión/grado académico: Especialista Legal/Abogado/Magister**

**Institución: Universidad Nacional Federico Villarreal**

### **Objetivo general**

**Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales**

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?**

Afecta mucho, porque, los gobiernos locales tienen sus propias normativas para hacer cumplir las obligaciones tributarias, pero muchas veces no cumplen los obligados, transgrediendo así la normativa local que conlleva aun perjuicio económico de los gobiernos locales y muchas veces tienen que recurrir a la vía judicial a efectos de hacer cumplir su normativa y la obligación tributaria.

**2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?**

Claro que el incumplimiento del deber tributario es un problema, ya que depende de esos ingresos para la sobrevivencia de los gobiernos locales, las acciones que se podría tomar es dar algunos beneficios a los obligados a efectos que cumplan con sus obligaciones tributarias.

**3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?**



Afecta porque carecería de legitimidad el principio de autotutela de los gobiernos, trae un retrasado a los procesos administrativos, conllevando a la falta de garantía administrativa, pero como nos encontramos en un estado de derecho, la demanda de revisión judicial garantizar la realización de funciones de la administración pública frente a la sociedad, es decir la naturaleza jurídica reconoce la finalidad de la administración pública y las potestades que en el marco constitucional la cual le facultan a imponer o ejecutar, actos en función de las necesidades colectivas. Por el contrario, con ella se preserva el orden público y alcanzar la satisfacción de los intereses generales.

**Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

**4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?**

La cultura tributaria incide en el elemento accesorio o complementario de sus quehaceres principales, específicamente del debido procedimiento en los Gobiernos Locales, ello sin percatarse que la formación de la cultura tributaria representa, una de las bases más sólidas y confiables en las que puede sustentarse la recaudación de los Gobiernos Locales.

**5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**

Se debe contar con personal calificado a fin de brindar orientación a la ciudadanía, realizar campañas de orientación sobre la importancia de cumplir tributariamente y sobre todo demostrar a la población a donde va destinado los tributos que ellos recaudan, y la importancia que tiene para los gobiernos locales.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?**



Es importante ya que muchos ciudadanos desconocen sobre sus obligaciones tributarias y los procedimientos respectivos y cuando ellos acuden a los gobiernos locales deben informales de la importancia de sus contribuciones y la forma correcta en la que deberían proceder para evitar sanciones posteriores y a su vez darles facilidades para el correcto pago y cumplimiento de los mismos ya que se ve actualmente que cuando un ciudadano acude a los gobiernos locales no les brindan una información correcta y muchas veces los hacen cometer faltas y los multan drásticamente; por eso se debe tener en cuenta primero que el debido proceso es un derecho fundamental que tiene principios y garantías que son indispensables en los procedimientos y que finalmente dan una solución connaturalmente justa, todo ello dentro del marco del estado de derecho, es por ello y muy importante que los funcionarios y personal administrativo conozca que los procedimientos deben ser equitativos y además deben estar dirigidos a la protección de los derechos, máxime en un plazo razonable, su vulneración implica la desaprobación de la justicia.

### **Objetivo específico 2**

**Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales**

**7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?**

Un gobierno local se garantiza por sí mismo demostrando a la población, en que, está siendo invirtiendo los ingresos de la administración pública, esto sería a través de las obras y servicios, que satisfagan las necesidades de la población.

**8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?**

Es importante ya que de ello depende sus ingresos; el rol que cumplen las facultades de la administración tributaria es que, por ser una institución que representa al Estado está comisionado de efectuar la recaudación, así como el planeamiento para el cual se recauda, así mismo de controlar los ingresos procedentes del pago de tributos, así



como vigilar por el cumplimiento de las legislaciones tributarias.

**9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?**

a) El uso correcto de los recursos financieros, humanos y materiales, que como ya sabemos nunca rinden correctamente ni dan cuenta mediante balances adecuados que reflejen la verdad. b) Asignar los recursos implementando diversas estrategias que proporcionen el acatamiento deliberado de sus obligaciones tributarias, generando una sensación de riesgo al contribuyente donde el incumplimiento se advierta que es detectado y sancionado y a su vez le perjudica al mismo, dichas estrategias deben buscar el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y c) Incentivar a los contribuyentes para que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias, como sortear electrodomésticos o la exoneración de los mismos pagos tributarios.



Lima, 28 de Marzo 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020**

**Entrevistado/a: CARLO MARK VENTO OSORIO**

**Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO/ ESPECIALISTA LEGAL**

**Institución: PODER JUDICIAL- CSJLN**

### Objetivo general

**Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales**

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?**

El incumplir las obligaciones tributarias, perjudica de manera preocupante la autotutela administrativa de los gobiernos locales, ya que esto afecta también al ciudadano, a los contribuyentes y a todos aquellos entes del Estado que buscan darle un mejor desarrollo y protección a la comunidad, por ese motivo al no cumplir los contribuyentes con su obligación tributaria, causan un déficit en el fisco de las entidades ediles.

**2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?**

Es lógico que cuando no se cumple con el pago de los tributos, esto afecta no solo a los Gobiernos Locales, sino a la misma comunidad, ya que, sin las contribuciones de los ciudadanos, no se darían mantenimientos a los parques, a la seguridad ciudadana y limpieza del ornato público, es por ello que el ciudadano y las mismas autoridades deben ser consecuentes en la contribución y en la buena administración de los tributos.



**3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?**

La demanda de Revisión Judicial contra los Gobiernos Locales resulta ser un perjuicio a la autotutela administrativa, ya que, retrasa el procedimiento administrativo iniciado por los Ejecutores Coactivos, afectando los embargos que mediante medidas cautelares se ejecuta contra los bienes de los malos contribuyentes, que por dolo, culpa u omisión incumplen con sus contribuciones que por Ley les corresponde.

**Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

**4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?**

La cultura tributaria incide en el debido procedimiento de los Gobiernos Locales, cuando notamos el bajo nivel de recaudación en dichas entidades, creando insuficiencia y a veces pésimas estrategias para hacer cumplir con el pago de sus tributos a los contribuyentes. Es por ello que se debe concientizar a los ciudadanos con mayores estrategias para el cobro de los impuestos. Es importante culturizar al ciudadano, indicándole que todos debemos pagar nuestros impuestos, sin excepción del el más pobre hasta el empresario más rico, ninguno debe estar exceptuado de pagar sus impuestos, a fin de llevar adelante la Cultura Tributaria, es por ello que se tendrán que cambiar algunas leyes y aprobar otras.

**5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**

Todo depende del Gobierno Local para aumentar la conciencia tributaria, si las autoridades se preocupan en dar mayor atención al contribuyente para que se le permita contar con servicios de calidad, mayores facilidades para pagar sus tributos, así como el de prestar mejor protección al ciudadano ante la ola delincencial que existe actualmente, mejorarían el prestigio de su Institución, ante ello los contribuyentes o



ciudadanos tendrían mayor conocimiento de lo importante que sería si todos contribuyeran con sus obligaciones para un mejor desarrollo de la ciudad.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?**

Lamentablemente, no todos los funcionarios y personal administrativos de los Gobiernos Locales están debidamente capacitados, el problema radica en contratar personal recomendado que mayormente ingresan a laborar cuando toma la administración un nuevo Gobierno Local, es por ello que los funcionario y el personal administrativo debe ingresar a la Instituciones con el perfil que le corresponde y luego ser capacitados debidamente para así atender o resolver con conocimiento los problemas o inquietudes de los contribuyentes.

**Objetivo específico 2**

**Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales**

**7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?**

Si bien la capacidad contributiva que tiene el ciudadano para hacer frente a las obligaciones tributarias, son diversas, el Gobierno Local debe tomar en consideración la situación económica y personal de cada contribuyente, siendo necesario que las Gerencias creen y evalúen las normas más convenientes para ser utilizadas en la Gerencia de Administración Tributaria, esto a fin de efectivizar una correcta capacidad contributiva ya sea en las personas naturales o jurídicas.



**8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?**

Si bien es cierto, parte de contribuyentes no tienen un buen concepto de las facultades de la Administración Tributaria, también es cierto que, sin esta ente los Gobiernos Locales carecerían de recursos económicos, ya que al haber evasión tributaria vulneraría la liquidez y rentabilidad en la entidad. Es por ello que la Administración Tributaria es un órgano que genera el desarrollo de una adecuada gestión de la recaudación, constituyendo el eje principal para el desarrollo de los Gobiernos Locales.

**9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?**

Las estrategias para la facultad de la Administración Tributaria para una mejor recaudación podrían ser las siguientes:

- Reducir la informalidad y analizar la situación de los ciudadanos que tienen una pequeña propiedad, pero que viven en un estado decadente por falta de ingresos económicos, esto a fin de tener una mayor contribución en los Gobiernos Locales; si bien se debe reducir la informalidad, es necesario investigar la situación de los ciudadanos que viven en estado precario, ya que son estas personas las que no tienen posibilidades de asumir el pago de sus tributos. Sin embargo, hay ciudadanos que, si se encuentran con capacidad de asumir sus tributos, pero prefieren trabajar de manera informal para incumplir con sus obligaciones tributarias.

- Si bien existen incentivos para los contribuyentes que cumplen con el pago de sus impuestos de manera puntual, es necesario que los Gobiernos Locales cuenten con funcionarios públicos calificados, motivados y alejados de decisiones políticas, que se comprometan a un cambio real, que busquen atender y priorizar resultados que atiendan las necesidades básicas de los ciudadanos, aumentando el valor que aportan, por lo cual el Gobierno Local debe ofrecer mejores servicios, para así poder incrementar la recaudación.



Lima, 05 de abril del 2022.



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020**

**Entrevistado/a: ABOGADO: APAZA CHAMBI, VICENTE.**

**Cargo/profesión/grado académico: Abogado/ Ex - Procurador Público Municipal.**

**Institución: Municipalidad Distrital de Chilca, Provincia de Cañete - Lima.**

**Objetivo general**

**Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales**

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?**

**Una correcta gestión Tributaria permitirá el incremento de la recaudación de los tributos municipales, como el impuesto predial, arbitrios municipales y también el incremento de la base imponible de acuerdo a los contribuyentes previos que existen en una comuna, lo que contribuirá que dicha recaudación pueda ser retribuida a través de obras. En ese sentido, cuando el contribuyente omite cumplir con su deber tributario, afecta al principio de autotutela administrativa conllevando ello a una menor recaudación de tributos teniendo como consecuencia un perjuicio en la economía de los Gobiernos Locales.**

**2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?**

**El incumplimiento del deber tributario obedece en muchos casos a que el Contribuyente tiene una mala percepción de una gestión Municipal, que los ingresos por tributos van dirigidos al pago del personal, gastos inadecuados, etc. Por ello importa que el área de Administración Tributaria tenga dentro de sus lineamientos los procesos o campañas de sensibilización para que puedan motivar a que los contribuyentes puedan tributar justa, equitativamente y transparentemente y de esta manera tenga pleno conocimiento que ello se verá**



traducido en obras en beneficio de la población.

**3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?**

**La demanda de Revisión Judicial, afecta el principio de autotutela administrativa de los gobiernos locales, por cuando el Poder Judicial, suspende el Procedimiento de Ejecución Coactiva iniciado por la Administración Tributaria de los Gobiernos Locales, frustrando la ejecución de la cobranza conforme al marco Normativo Municipal.**

**Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

**4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?**

**La cultura tributaria va incidir mucho, ya que ello es la base para la recaudación y el sostenimiento de los gobiernos locales, es indispensable en toda sociedad, puesto que es la manera de vivir juntos, moldear el pensamiento, la imagen y el comportamiento, de manera que el sujeto pasivo, es decir el contribuyente pueda cumplir de manera voluntaria con las obligaciones tributaria, para ello entre otros, el área de administración tendrá que distribuir folletos de las bondades y beneficios de cumplir con sus obligaciones tributarias y sus beneficios, asimismo deberá realizar campañas presenciales en las Universidades, Institutos y colegios.**

**5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**

**Para lograr una concientización tributaria se debe fomentar en la formación educativa, valores y actitudes que promuevan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, implica también que la ciudadanía comprenda el rol social de los impuestos a partir de los procesos educativos, es así que se describe la importancia de la enseñanza de la tributación desde el sistema educativo básico, lo que conlleva que su método implica un beneficio a la colectividad.**

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el**



personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?

Es de vital importancia tener Funcionarios y Servidores Públicos con alta capacitación y experiencia laboral en el área de Administración Tributaria ayudaría para que se cumpla con el marco normativo, lo que va establecer el cumplimiento del debido proceso bajo las normas de la Constitución, del Texto Único Ordenado de Tributación Municipal, del Código Tributario, de la Ley de Procedimiento Administrativo, concedores de ello podrá cumplir a cabalidad con lo establecido en el Manual de Organización y Funciones, agregado a ello podrá tener competencia a nivel de aptitudes y actitudes y sobre todo habilidad de planta, saber liderar del manejo personal, de cómo orientar al contribuyente y sobre todo gestionar todo los procesos del área de Administración Tributaria.

### Objetivo específico 2

Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales

7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?

La correcta verificación de la capacidad contributiva de los contribuyentes podría garantizarse mediante una acción conjunta de la Gerencia de Administración Tributaria y Asesoría Jurídica, estableciendo herramientas legales municipales, que sirvan como marco normativo, ya sea creando, modificando y/o derogando las Ordenanza Municipales.

8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?

Es de vital importancia, por cuanto las Administración Tributaria, logra individualizar a los sujetos pasivos o contribuyentes de obligaciones tributarias ya sea pequeñas, medianos o principales contribuyentes para efectos de concretizar objetivos de naturaleza Tributaria Municipal, para el incremento de los recursos económicos de los Gobiernos Locales.



9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?

Una estrategia para recaudar ingresos propios examina la manera en que la Municipalidad recaudará recursos dinerarios para cumplir con sus obligaciones de prestar los servicios públicos de manera eficiente e ininterrumpida. En especial debe revisarse la forma de cómo se viene administrando los tributos y cuales han sido sus resultados, es recomendable que se analicen en los impuestos que se tienen y poder hacer una comparación con los que se aplican en otros municipios. Otra forma para incrementar y fortalecer sus ingresos propios es analizar y evaluar los espacios tributarios que se están aprovechando o ejerciendo los elementos tarifarios que conforman la estructura de sus contribuciones.

  
Vicente Apaza Chambi  
ABOGADO  
C.A.L. N° 39725

FIRMA Y SELLO

Lima, 17 de abril de 2022.



**GUÍA DE ENTREVISTA**

**Título: Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020**

**Entrevistado/a: Abog. CAYCHO DELGADO LUIS ALBERTO**

**Cargo/profesión/grado académico: ABOGADO / Reg. Cal N° 26419**

**Institución: Ex Abogado de la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Provincial del Callao.**

**Objetivo general**

**Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales**

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?**

El incumplimiento del deber u obligaciones tributarias, ya sea que se trate de un incumplimiento de carácter doloso o culposo o por comisión u omisión, evidentemente afecta el principio de autotutela administrativa no solamente en los gobiernos locales, sino que también influye negativamente en los tres estamentos del Estado, llámese Gobiernos Locales, Regionales y el Gobierno Central, en la medida que, V.gr: la evasión y/o disminución del pago de una obligación tributaria incide de manera importante en perjuicio del principio en mención, en ese sentido la administración tributaria se encuentra obligada a declarar su propio derecho e imponerlo a su vez a los administrados, desplegándose necesariamente para ello múltiples acciones de las instancias administrativas correspondientes a fin de encontrar alternativas de solución a la problemática generada inicialmente por los administrados, debiendo disponer a su vez de recursos humanos y logísticos a fin de ejecutar eficaz y ágilmente lo dispuesto administrativamente.

**2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?**

El incumplimiento tributario resulta ser una problemática constante por múltiples motivaciones de diversa naturaleza, entre ellas podemos mencionar en primer orden la carencia de recursos económicos y/o financieros a fin de prestar los diversos servicios públicos a los cuales se encuentran obligados los Gobiernos Locales, llámese: Parques y



Jardines, Seguridad Ciudadana (Serenazgo), Limpieza Pública, entre otros, a su vez otras obligaciones comprendidas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en el marco normativo municipal, (Ley de Tributación Municipal, entre otros) y, a su vez genera el incumplimiento de las obligaciones con terceros, llámese: entidades financieras, organismos públicos y/o privados. A mayor abundamiento, se genera el incumplimiento del pago de haberes de los servidores públicos (trabajadores municipales) el cual se realiza habitualmente de manera inoportuna e incompleta, generando a su vez y, en consecuencia, paros y huelgas laborales, procesos judiciales, entre otras lamentables consecuencias que indubitadamente ocasionan un gravísimo perjuicio en detrimento de la eficiencia, eficacia y celeridad con la que normalmente debe actuar habitualmente la administración pública en todos sus tres estamentos.

De otra parte, con referencias a las acciones que podrían implementarse a fin de contrarrestar el incumplimiento de los administrados en sus obligaciones tributarias, a nuestro criterio encontramos primigeniamente el desarrollo de una profunda, permanente y progresiva cultura tributaria a fin de incentivar el cumplimiento ciudadano de las obligaciones de los administrados, asimismo, la publicidad referida al cumplimiento de los servicios prestados por los Gobiernos Locales y, a su vez, implementar mejoras sustanciales en los procedimientos de cobranza coactiva de los gobiernos municipales, transformándoles en mecanismos legales de comprobada eficiencia, que necesariamente deben traducirse en la prestación de los servicios y ejecución de obras en servicios de la comunidad.

3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?

Resulta ser una verdad de Perogrullo que como consecuencia de una demanda de revisión judicial se afecta sustancialmente el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales en tanto, el Órgano Jurisdiccional correspondiente del Poder Judicial muchas veces dispone arbitrariamente la suspensión del procedimiento de ejecución coactiva iniciada por el servicio de Administración Tributaria de los Gobiernos Locales, frustrándose consecuentemente y convirtiendo en inviable a corto o mediano plazo la ejecución de la cobranza de conformidad con lo que establece el marco normativo municipal.

**Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?



Es menester precisar que, incuestionablemente la cultura tributaria incide el debido procedimiento de los Gobiernos Locales, en tanto, el conocimiento de los tributos, la importancia de su cumplimiento y la necesidad de valorar principios éticos que propendan el buen vivir en comunidad; todos éstos traducidos en una conducta que implica manifiesta responsabilidad ciudadana para el mejoramiento del correcto funcionamiento de los procedimientos en la administración tributaria, en sus diversas instancias. Máxime aun cuando el desarrollo de la cultura tributaria por parte de los administrados ocasiona evidentemente el incremento sustancial de los recursos con los que cuenta la administración municipal y a su vez, puede traducirse entre otros beneficios, en la mejora sustancial en la ejecución de obra por parte de los Gobiernos Locales.

**5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**

Es menester señalar que, como bien conocemos, la conciencia tributaria permite la interiorización en los ciudadanos de las obligaciones, de los deberes que tienen, de participar en el sostenimiento de los gastos públicos, a través de su contribución tributaria, en tal sentido, existen múltiples formas de incrementar la conciencia tributaria, entre ellas podemos mencionar - conforme indicamos en la respuesta que antecede - el desarrollo sostenido de políticas públicas a fin de que primigeniamente se interiorice y mejore sustancialmente una cultura tributaria empleando los mecanismos precisados, lo cual conllevaría, mediante la mejora de la imagen institucional de los Gobiernos Locales y la permanente publicidad de las bondades de la cultura y conciencia tributaria, que se cumpla eficientemente en los servicios a los que se encuentra obligado a prestar el Gobierno Local en beneficio de los administrados.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?**

Resulta de vital importancia en la medida que mediante la permanente capacitación de los servidores y funcionarios públicos se puede lograr que se cierren las brechas de conocimientos o competencias identificadas en los servidores civiles y a su vez, lograr de esta manera que estos últimos mejoren su desempeño lográndose los objetivos institucionales de las entidades, fundamentalmente que los ciudadanos reciban servicios de calidad por parte de los Gobiernos Locales.

### Objetivo específico 2

**Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales**



**7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?**

Como bien conocemos en el nuestro país Tribunal Constitucional ha sostenido que “la capacidad contributiva es la aptitud de una persona para ser sujeto pasivo de obligaciones tributarias, la que se sustenta en base a determinados hechos reveladores de riqueza”, en tal sentido, los Gobiernos Locales, mediante las Gerencias de Administración Tributaria (fundamentalmente el área de Fiscalización Tributaria) en coordinación con la Gerencia de Asesoría Jurídica pueden establecer ciertos lineamientos de naturaleza normativa para efectos de que la administración tributaria municipal pueda garantizar la verificación de la correcta administración de la misma.

En tal sentido, podemos aseverar que, la correcta verificación de la capacidad contributiva de los administrados podría garantizarse mediante la acción conjunta de la Gerencias precitadas. La Gerencia de Asesoría Jurídica, más precisamente mediante la creación, modificación, regulación y/o derogatoria de las ordenanzas u otras normas legales municipales, que sirvan como marco normativo y herramienta legal, que deben ser utilizadas indefectiblemente por la Gerencia de Administración Tributaria con el meridiano objetivo de garantizar y ejecutar efectivamente una correcta verificación e individualización de la capacidad contributiva de las personas naturales y/o jurídicas que pueden ser calificadas como sujeto pasivo de la administración tributaria.

**8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?**

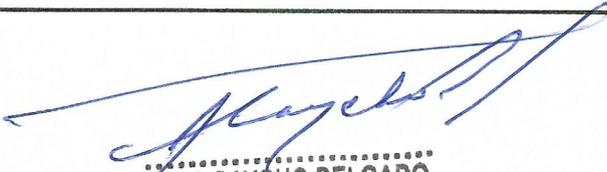
La facultad de la Administración Tributaria, evidentemente constituye un papel de vital importancia en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales, en razón de que, mediante las facultades de carácter normativo tributario otorgadas a la administración tributaria se logra individualizar a los sujetos pasivos de obligaciones tributarias, ya sea pequeños, medianos o los principales contribuyentes, comúnmente denominados en el ámbito tributario como “pricos”. De consiguiente, las facultades asignadas son un elemento esencial para efectos de concretizar objetivos fundamentales de naturaleza tributaria municipal, facultades que, de ser empleadas de manera eficaz y eficiente, significarán sin lugar a dudas, a corto o mediano plazo, el sostenimiento y/o incremento de los recursos económicos de los Gobiernos Locales.

**9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?**

Con respecto a las posibles estrategias que podría planificar la administración tributaria de un Gobierno Local a fin de concretizar la optimización e incremento de la recaudación de tributos municipales, podrían establecerse, entre otras, las siguientes:



- a). La identificación de la población en situación de pobreza como resultado diagnóstico de su situación económica y de las carencias sociales que padece, a fin de que las amnistías tributarias, solamente sean dirigidas en beneficio de quienes no se encuentren realmente en la posibilidad de abonar oportunamente el pago de los tributos municipales.
- b). La implementación de diversos incentivos a fin de motivar una conciencia y cultura tributaria en la población, mediante diversos mecanismos, entre ellos podríamos mencionar: la realización de sorteos, reducción de tasas municipales, ingreso gratuito a eventos culturales, deportivos, espectáculos musicales, etc., etc. Cabe precisar que, obviamente los sorteos en mención y los otros beneficios estarán dirigidos a los administrados que cumplen religiosamente con sus obligaciones tributarias.

  
LUIS CAYCHO DELGADO  
ABOGADO  
Reg. CAL. N° 26419

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 6 de abril de 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título: Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020**

**Entrevistado/a: César Antonio Reátegui Díaz**

**Cargo/profesión/grado académico: Abogado – Reg. CAC (Colegio de Abogados del Callao) N° 7073**

**Institución: Abogado principal Estudio Jurídico César Reátegui – Abogados.**

### Objetivo general

**Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales**

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?**

Que, siendo la autotutela administrativa una potestad legal que se otorga a las entidades públicas para ejecutar sus propios actos sin necesidad de la obtención de una orden judicial, incumplimiento del deber tributario que es la conducta ilícita del contribuyente, dolosa o culposa, consistente en un acto o en una omisión, cuya consecuencia es la disminución del pago de una obligación tributaria que ha nacido válidamente a la vida del Derecho, mediante su ocultación a la Administración Tributaria, en perjuicio del patrimonio estatal. Esa ocultación provoca que muchas veces los gobiernos locales dejen de aplicar la autotutela administrativa, es decir de ejecutar sus propios actos de recuperar los ingresos que han dejado de percibir por esa evasión o incumplimiento del deber tributario. Y cuando se detecta el incumplimiento, se mueven todas las maquinarias de la autotutela administrativa para perseguir la evasión tributaria y recuperar el pago de una obligación que ha nacido válidamente.

**2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?**



El incumplimiento del deber tributario incide enormemente en la gestión de un gobierno local, en su economía y finanzas; en consecuencia, es una problemática que tienen que resolverlo con inteligencia y sensibilización de los contribuyentes, identificándolos correctamente y determinando su capacidad contributiva, elaborando una estrategia para elevar la conciencia y cultura tributaria en los ciudadanos. El incumplimiento del deber tributario le resta ingresos a los gobiernos locales y les impide muchas veces lograr el bienestar general de sus ciudadanos. La mejora de pistas, veredas, infraestructura educativa, postas, etc. se ven frustrados por tal hecho.

### **3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?**

La demanda de revisión judicial afecta la autotutela administrativa en los gobiernos locales, pues frena el intento de estos gobiernos, a través de sus ejecutores coactivos, de recuperar importantes acreencias y que estos a la vez, sirvan para mejorar la calidad de vida de los administrados. El solo cargo de recepción de la demanda de revisión judicial, ya suspende la ejecución coactiva. No es necesario siquiera esperar que el órgano jurisdiccional admita la demanda. En consecuencia, es obvio que dicha demanda afecta la autotutela administrativa

#### **Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

### **4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?**

La cultura tributaria es el conjunto de valores creencias y actitudes compartidos por una sociedad respecto a la tributación y a la observancia de las leyes. Una cultura tributaria bien cimentada en la conciencia ciudadana incide lógicamente en el debido procedimiento en los gobiernos locales, pues el cumplimiento del deber tributario hace que funcione correctamente el debido proceso, que se respeten los derechos de los administrados. Los procedimientos así ejecutados conllevan a incrementar la recaudación de los gobiernos locales y ello a la vez incide en la mejoría - o debería incidir - en la calidad de vida de los administrados.

### **5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**

A fin de aumentar la conciencia tributaria es pertinente sensibilizar a los ciudadanos que el cumplimiento del pago de sus tributos influye grandemente en el logro del bienestar



general. Vamos a tener mejor infraestructura educativa, hospitales, mejores pistas, veredas, etc. Hay que buscar también nuevas y mejores formas de crear conciencia tributaria, utilizando todas las herramientas tecnológicas que hoy nos brinda este mundo globalizado, de internet, redes sociales, mejorando las leyes, etc.; pero teniendo en consideración, pues es sumamente importante, realizar una reforma política en ese sentido.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?**

Vivimos en un estado de derecho, donde el respeto por las leyes y normas es vital para el normal desenvolvimiento de los seres humanos en la sociedad. En consecuencia, los funcionarios y el personal administrativo de los gobiernos locales, en particular los que imponen sanciones, se encuentren debidamente capacitados para respetar el derecho a la defensa y el debido procedimiento, en un proceso sancionador u otros procedimientos, que se le sigue a un administrado.

**Objetivo específico 2**

**Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales**

**7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?**

En principio, la capacidad contributiva es la capacidad económica que tiene una persona para poder asumir la carga de un tributo o contribución. En ese sentido, garantizar la correcta verificación de la capacidad contributiva de una persona, por la facultad de la administración tributaria, es identificando plenamente a los contribuyentes, la renta que obtiene de su trabajo y el patrimonio que posee, para aplicar un justo tributo e impuesto; el que tiene más que pague más.

**8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos**



## Locales?

Considero sumamente importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los gobiernos locales, pues, el objetivo de esta facultad es incrementar el cobro de impuestos, procurándole ingresos a los gobiernos locales; brindándoles facilidades a los contribuyentes para que cumplan con sus tributos; identificando a los contribuyentes, etc, y que, con esos ingresos los gobiernos locales puedan prestar eficientemente servicios a los ciudadanos como salud, educación, infraestructuras, pistas, veredas, etc.

### 9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?

Que, a fin de mejorar la recaudación de tributos, la estrategia principal para ello, sería mejorar, en principio, la cultura tributaria de la población, a través de una agresiva campaña de sensibilización, concientizando a la gente que cumpliendo con sus tributos van a poder acceder a una mejor atención en la salud, a una mejor vivienda, a una mejor educación, a infraestructuras, carreteras, pistas veredas, serenazgo, etc. etc. Luego sería combatir de manera agresiva también la evasión tributaria; ampliar la base tributaria combatiendo la informalidad, etc.

  
César A. Reátegui D.  
ABOGADO  
Reg. C.A.C. N° 7073

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 12 de abril de 2022.



## GUÍA DE ENTREVISTA

**Título:** Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020

**Entrevistado/a:** Abog. Dany Miguel Agurto Ramirez

**Cargo/profesión/grado académico:** Abogado litigante -independiente

**Institución:** Estudio Jurídico Agurto & Consultores asociados.

### Objetivo general

Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales

**1.- De acuerdo a su experiencia diga Ud., ¿de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales?**

Considero que el incumplimiento causa un deterioro económico en las Finanzas Públicas en este sentido lo expresado afectará la protección de los derechos fundamentales de la persona en función a lo protegido por la autotutela administrativa de los gobiernos locales. En consecuencia, si un órgano administrativo omite el cumplimiento de la actuación positiva destinada a la protección de derechos fundamentales de la persona habrá incurrido en la omisión de su deber de protección de derechos fundamentales y en consecuencia, los habrá afectación.

**2.- En su opinión, ¿por qué el incumplimiento del deber tributario se considera una problemática constante en los Gobiernos Locales, y que acciones considera que se debe tomar para reducir este fenómeno social?**

La población NO entiende el concepto de lo que es TRIBUTO y su importancia para el desarrollo del Perú del que es parte su localidad y que reflejaría en bienestar de ellos mismos y de los suyos; en concordancia a ello la inadecuada administración de los Gobiernos Locales sumado a un alto nivel de Corrupción en países como el nuestro NO permite que el ciudadano de a pie considere que es beneficioso para él cumplir con su deber tributario. Algunas acciones sugeribles son capacitaciones por medios de comunicación de forma entendible (dentro de programación de alta audiencia) y sobre todo obras y mantenimiento del Distrito que se refleje en el hoy y no en una supuesto futuro la calidad de vida en los ciudadanos de cada distrito, distribuyendo las obras principalmente en los lugares del Distrito que si cumplen con sus obligaciones tributarias.



**3.- Diga Ud., ¿de qué manera la demanda de revisión judicial afecta el principio de autotutela administrativa de los Gobiernos Locales?**

Existiendo la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva - LEY N° 26979, no se afectaría siendo que existe el principio de legalidad el mismo que NO solo se refleja en las normas administrativas sino desde la Constitución Política del Perú.

**Objetivo específico 1**

**Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales**

**4.- En su opinión, ¿de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales?**

Siempre la Cultura tributaria afectará la Gestión de los Gobiernos locales, pero los procedimientos de los Gobiernos Locales son dispuestos por los mismos Gobiernos Locales sujetos a la normatividad vigente pero también a la realidad de su población, de ahí que si no existe un estudio adecuado de la problemática en los Distritos los Gobiernos Locales podrían estar ellos mismos complicando su accionar con procedimientos que NO se ajusten al derecho y que distancie más a sus ciudadanos de entender el ¿Por qué tributar? Y ¿Cómo?

**5.- Diga Ud., ¿de qué manera se puede aumentar la conciencia tributaria en los ciudadanos a fin de lograr una mejor recaudación de los tributos?**

Realizando obras que sean de evidencia en los ciudadano que cumplen con sus tributos y que los ciudadanos que NO cumplen NO se beneficien de forma populista.

**6.- De acuerdo a su experiencia, ¿por qué es importante que los funcionarios y el personal administrativo de los Gobiernos Locales estén debidamente capacitados sobre una correcta aplicación del debido procedimiento?**

Es importante porque con sus conocimientos y habilidades pueden aportar mejoras e innovaciones y esto le puede representar una ventaja comparativa para la una mejor gestión de los Gobiernos Locales.

**Objetivo específico 2**

**Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales**



**7.- Diga Ud., ¿de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales?**

De acuerdo a los documentos de gestión y control de los Gobiernos Locales

**8.- En su opinión, ¿por qué es importante el rol que cumple la facultad de la administración tributaria en el cumplimiento de los tributos en los Gobiernos Locales?**

Es importante porque de esta manera los Gobiernos Locales gestionan la recaudación de los tributos municipales, las mismas que serán administradas considerando exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, así como excepcionalmente los impuestos que la norma les asigne.

**9.- Diga Ud., ¿qué estrategias cree que se debería planificar por la facultad de la administración tributaria para una mejor recaudación de los tributos?**

Es una pregunta directamente para los especialistas en Gestión Municipal no necesariamente para abogados, en este sentido son ellos los llamados a analizar y proponer dentro de su planificación las mejores estrategias para sus objetivos en la recaudación de los tributos.



.....  
Dany M. Agurto Ramirez  
ABOGADO  
C.A.C.9377

**FIRMA Y SELLO**

Lima, 09 de Abril 2022.

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

**Título:** Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020.

**Autores:** Richard David Bravo Rodríguez

Diana Graciela Tapia Cuevas

**Fecha :** 16-05-2022

**Objetivo General:** Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>Título:</b> Sentencia del Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional del Perú-Expediente N° 0015-2005-PI/TC. 27</p> <p><b>Referencia bibliográfica:</b> Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0015-2005-PI/ TC (5 de enero del 2006). Fundamento 41-44. Recuperado de: <a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00015-2005-AI.pdf">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00015-2005-AI.pdf</a></p> <p><b>Tipo de Documento:</b> Jurisprudencial</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>El procedimiento de ejecución coactiva nace como una manifestación de la autotutela de la Administración, en el sentido en que es el procedimiento que utilizan las entidades de la Administración Pública para hacer efectivo el acto administrativo que estas emiten frente a los administrados. El Tribunal Constitucional, en cuanto a este instituto, ha señalado, en el fundamento 4 de la sentencia 0774-1999-AA/TC, que "(...) <i>el procedimiento de ejecución coactiva es la facultad que tienen algunas entidades de la Administración Pública para hacer cumplir actos administrativos emitidos por la misma Administración, es decir, [que] las obligaciones exigibles deben provenir de materias propias de las funciones que cada entidad tiene, basadas en el reconocimiento que cada ley especial ha considerado para cada Administración, o sea, siempre dentro de un marco normativo (...)</i>".</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>En su sustento jurídico N° 41 nos señala que, para hacer efectivo los actos administrativos emitidos por la entidad pública, éstos tienen la facultad de ejercer su potestad coercitiva frente a los administrados en base a la autotutela administrativa, la cual es una manifestación que ostentan algunas entidades de la administración pública, asimismo, en el fundamento jurídico 44 de la sentencia anteriormente señalada, el Tribunal nos indica que en los procedimientos de naturaleza administrativa las entidades de la administración pública tienen la facultad de poder hacer cumplir de manera directa sus intereses, esto se manifiesta en la autotutela administrativa, la cual utiliza los medios legales previstos en la normativa para la ejecución de sus propios actos sin la necesidad que pueda intervenir el órgano judicial.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>La autotutela administrativa es un principio manifiesto del cual la administración pública, en este caso Gobiernos Locales, pueden hacer uso exigiendo el cobro de sus acreencias ante los administrados que incumplen con su deber tributario.</p>

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título : Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020.**

**Autores: Richard David Bravo Rodríguez**

**Diana Graciela Tapia Cuevas**

**Fecha : 16-05-2022**

**Objetivo General:** Analizar de qué manera el incumplimiento del deber tributario afecta el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>Título:</b> Sentencia del Tribunal Constitucional -Expediente N° 0005-2010-PA/TC.</p> <p><b>Referencia bibliográfica:</b> Sentencia del Tribunal Constitucional N° 0005-2010-PA/ TC (29 de enero del 2014). Fundamento 27 . Recuperado de: <a href="https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/00005-2010-AA.pdf">https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2014/00005-2010-AA.pdf</a></p> <p><b>Tipo de Documento:</b> Jurisprudencial</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Las medidas cautelares y en particular la de embargo se enmarcan dentro de un procedimiento de cobranza coactiva. Este Tribunal ya ha tenido oportunidad de señalar que el procedimiento de ejecución coactiva, que nace como una manifestación de la autotutela de la Administración, <i>“es la facultad que tienen algunas entidades de la administración pública para hacer cumplir actos administrativos emitidos por la misma Administración, es decir, las obligaciones exigibles deben provenir de materias propias de las funciones que cada entidad tiene, basadas en el reconocimiento que cada ley especial ha considerado para cada Administración, o sea, siempre dentro de un marco normativo”</i> (STC N° 774-99-AA/TC, fundamento 4).</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>La presente sentencia nos manifiesta en su fundamento de jurídico N° 27 sobre la Constitucionalidad del procedimiento de ejecución coactiva, lo cual es una clara expresión del principio de autotutela administrativa, estableciendo el Tribunal que se autoriza a la Administración hacer cumplir sus propios actos sin la intervención del órgano judicial, asimismo, utilizar mecanismos de coerción previstas en la ley para la ejecución de sus actos en el momento en que el administrado incumpla con su obligación.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>La naturaleza del principio de autotutela administrativa se manifiesta en el accionar de las entidades de la Administración Pública para recabar sus acreencias por ellos mismos sin la necesidad de recurrir al Órgano Jurisdiccional para su cumplimiento, en ese sentido, el presente Tribunal nos señala que la etapa de ejecución coactiva es el procedimiento que se encuentra previsto en la norma para que la Administración pueda accionar en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de los contribuyentes, esto es una clara expresión de la autotutela administrativa de los Gobiernos Locales.</p>

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título : Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020.**

**Autores: Richard David Bravo Rodríguez**

**Diana Graciela Tapia Cuevas**

**Fecha : 16-05-2022**

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>Título:</b> El derecho humano a un debido proceso frente al procedimiento administrativo peruano.</p> <p><b>Referencia bibliográfica:</b> Jiménez, J. (2019). El derecho humano a un debido proceso frente al procedimiento administrativo peruano. <i>Revista Oficial Del Poder Judicial</i>, 9(11), 325-354. <a href="https://doi.org/10.35292/ropj.v9i11.11">https://doi.org/10.35292/ropj.v9i11.11</a></p> <p>Recuperado de: <a href="https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/11">https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/11</a></p> <p><b>Tipo de Documento:</b> Artículo científico</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Dentro del marco garantista recién descrito, constituido por el procedimiento administrativo, también se inscribe el debido proceso constitucional, el cual por ese hecho es denominado «debido procedimiento», y que adoptó en sede administrativa particulares características. Según un temprano comentario al texto original de la LPAG, dicho principio: «constituye una garantía general de los ciudadanos que ha sido introducida al Derecho administrativo primero por la jurisprudencia, derivándola del derecho natural y de los tratados internacionales de derechos humanos» (Morón 2001: 29).</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>El debido procedimiento en etapa administrativa, es un principio por el cual radica el deber por parte de la Administración Pública de cumplir con todas las garantías emanadas de la ley para el administrado, que a través del procedimiento administrativo sirva de protección del interés general y se cumpla con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>Es de vital importancia el cumplimiento de las garantías de un debido procedimiento al ser reconocido también como una institución de naturaleza constitucional, en ese sentido, los funcionarios y trabajadores del estado deben estar correctamente capacitados al momento de exigir el cumplimiento de las obligaciones en etapa administrativa.</p>

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título : Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020.**

**Autores: Richard David Bravo Rodríguez**

**Diana Graciela Tapia Cuevas**

**Fecha : 16-05-2022**

**Objetivo Específico 1:** Determinar de qué manera la cultura tributaria incide en el debido procedimiento en los Gobiernos Locales

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>Título:</b> Bases para un debido proceso tributario: Tres teorías acerca de la relación entre el Estado y los contribuyentes.</p> <p><b>Referencia bibliográfica:</b> Tapia, J. (2005). Bases para un debido proceso tributario: Tres teorías acerca de la relación entre el estado y los contribuyentes. <i>Revista Chilena de Derecho</i>, 32 (2),329-362. Disponible en: <a href="https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177021336006">https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=177021336006</a></p> <p><b>Tipo de Documento:</b> Artículo Científico</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>En este contexto, las exigencias impuestas por el debido proceso son el cumplimiento y protección de las mismas garantías que las impuestas para cualquier otro procedimiento: la independencia e imparcialidad del tribunal, en su triple aspecto funcional, administrativo y financiero; la especialización judicial; la aplicación de un procedimiento especial; el acceso a la justicia, con el consiguiente rechazo del pago previo como presupuesto de la interposición de recursos y acciones; etc., aspectos que constituyen las bases para el efectivo respeto de los derechos del contribuyente.</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Los funcionarios y trabajadores de la Administración Tributaria no están debidamente capacitados al momento de exigir el cumplimiento de las obligaciones, motivo por el cual, los administrados aprovechan la falta de un debido procedimiento para omitir su deber tributario.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>La administración no procede ante un interés propio, empero de un interés público, en ese sentido, el procedimiento administrativo tributario debe cumplir con las garantías propias a un debido proceso en etapa jurisdiccional.</p>

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título:** Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020.

**Autores:** Richard David Bravo Rodríguez

**Diana Graciela Tapia Cuevas**

**Fecha :** 16-05-2022

**Objetivo Específico 2:** Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>Título:</b> Sentencia del Tribunal Constitucional -Expediente N° 2727-2002-AA/TC</p> <p><b>Referencia bibliográfica:</b> Sentencia del Tribunal Constitucional N° 2727-2002-AA/ TC (19 de diciembre del 2003). Fundamento 4 . Recuperado de: <a href="https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02727-2002-AA.pdf">https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2004/02727-2002-AA.pdf</a></p> <p><b>Tipo de Documento:</b> Jurisprudencial</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Asimismo, se encuentra directamente conectado con el derecho a la igualdad en materia tributaria o, lo que es lo mismo, con el principio de capacidad contributiva, según el cual, el reparto de los tributos ha de realizarse de forma tal que se trate igual a los iguales y desigual a los desiguales, por lo que las cargas tributarias han de recaer, en principio, donde exista riqueza que pueda ser gravada, lo que evidentemente implica que se tenga en consideración la capacidad personal o patrimonial de los contribuyentes.</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>nos dice que la capacidad contributiva es un principio en el cual debe radicar la imposición del hecho imponible, en donde los tributos se deben repartir de manera tal que se tenga un mismo trato a los iguales y un trato diferenciado a los desiguales, por ese motivo las obligaciones tributarias han de gravar en la riqueza existente de las personas, en consecuencia, se debe valorar la capacidad pecuniaria o patrimonial que tienen los administrados.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>La capacidad de contribuir que tienen las personas influye de manera activa para una mejor recaudación de los tributos por parte de la Administración, y estos en base a la facultad que tienen como administración tributaria, tienen que ejercer esta potestad respetando los derechos fundamentales y el debido procedimiento para un óptimo cobro de estas obligaciones y así contribuir con el desarrollo e interés general de la comunidad.</p>

**GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL**

**Título : Incumplimiento del deber tributario y el principio de autotutela administrativa en los Gobiernos Locales, Lima, 2020.**

**Autores: Richard David Bravo Rodríguez**

**Diana Graciela Tapia Cuevas**

**Fecha : 16-05-2022**

**Objetivo Específico 2:** Determinar de qué manera se garantiza la correcta verificación de la capacidad contributiva por la facultad de la administración tributaria en los Gobiernos Locales.

<b>FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p><b>Título:</b> El Principio de la Capacidad Contributiva</p> <p><b>Referencia bibliográfica:</b> Novoa, G. (2006). El Principio de la Capacidad Contributiva. <i>Derecho &amp; Sociedad</i>, (27), 101-106. Recuperado de: <a href="https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17169">https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoysociedad/article/view/17169</a></p> <p><b>Tipo de Documento:</b> Artículo Científico</p>
<b>CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Se advierte así que la capacidad contributiva es la aptitud económica personal para soportar las cargas públicas en mayor o menor grado. Se deben tener en cuenta, pues, las condiciones particulares de cada uno de los individuos. Lo que se busca con este principio es que los ciudadanos de un Estado contribuyan a su sostenimiento en la cantidad más aproximadamente posible a la proporción de sus respectivas capacidades; es decir, en proporción a los ingresos y rentas de que respectivamente disfrutan.</p>
<b>ANÁLISIS DEL CONTENIDO DE LA FUENTE DOCUMENTAL</b>	<p>Este principio es relevante a pesar de no estar de manera expresa en nuestra Constitución, puesto que, es el límite al poder tributario que tiene el Estado para imponer cargas tributarias a los contribuyentes, en ese sentido, la imposición de tributos no puede darse de manera arbitraria sino verificando de manera exhaustiva la real capacidad económica de los administrados.</p>
<b>CONCLUSIÓN</b>	<p>La facultad de la administración tributaria cumple un rol fundamental al momento de recaudar los tributos, es así que esta potestad de recaudación la tiene que ejercer de manera diligente, siempre respetando los derechos fundamentales que están previstos en la Constitución, verificando la exigibilidad que tienen los administrados en base a su patrimonio, con ello se estaría comprobando la real capacidad contributiva de los contribuyentes para que puedan contribuir de manera óptima y eficiente su deber tributario.</p>



## ANEXO 3: FICHAS DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Vargas Huamán, Esaú  
 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4 Autores del Instrumento: Bravo Rodríguez, Richard David y Tapia Cuevas, Diana Graciela

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													X
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.											X		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.											X		

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
--

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

93%
-----

Lima, 8 de noviembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 31042328 Telf.: 968415453

**VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO**
**1. DATOS GENERALES**

- 1.1. Apellidos y Nombres: Santisteban Llontop, Pedro Pablo
- 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista
- 1.4. Autores del Instrumento: Bravo Rodríguez, Richard David y Tapia Cuevas, Diana Graciela

**2. ASPECTOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													✓
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos													✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.													✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

**3. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
.-

**4. PROMEDIO DE VALORACIÓN:**

95 %
------

Lima, 10 de noviembre del 2021



 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE  
 SANTISTEBAN LLONTOP PEDRO  
 DNI 09803311 Telf 983278657



## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

## I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Márquez Caro, Orlando Juan  
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente de la UCV  
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Entrevista  
 1.4. Autores del Instrumento: Bravo Rodríguez, Richard David y Tapia Cuevas, Diana Graciela

## II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.												X	
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.												X	
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.												X	
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												X	
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.												X	
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.												X	
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos												X	
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.												X	
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												X	

## III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

SI
--

## IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN:

95 %

Lima, 10 de noviembre del 2021

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 09075930 Telf.: 996956224